



No	FECHA	RADICADO	REMITENTE	No DE GUIA	MOTIVO DE DEVOLUCION	RECIBIDO
1	09/04/2014	20142120086811	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN156356229CO	NO RESIDE	
2	09/04/2014	20142120095051	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG039703274CO	NO EXISTE NÚMERO	
3	09/04/2014	20142120086031	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN155540762CO	NO RESIDE	
4	09/04/2014	20142120083961	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN155540643CO	DESCONOCIDO	
6	09/04/2014	20142120088621	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG039420658CO	DESCONOCIDO	
7	09/04/2014	20142120089081	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG039420825CO	CERRADO 2 VEZ	
8	09/04/2014	20142120093011	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG039900186CO	DESCONOCIDO	
9	09/04/2014	20142120089661	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG03942067CO	NO RESIDE	
12	09/04/2014	20142120087961	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN156356246CO	CERRADO 2 VEZ	
13	09/04/2014	20142120087031	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG039113034CO	NO RESIDE	
15	09/04/2014	20142120087011	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG039112609CO	NO RESIDE	
16	09/04/2014	20142120087021	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG039112691CO	NO RESIDE	
17	09/04/2014	20142120087231	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG039113122CO	NO RESIDE	
18	09/04/2014	20142120086871	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN156356285CO	NO RESIDE	
19	09/04/2014	20142120095471	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG039703265CO	REHUSADO	
20	09/04/2014	20142120095981	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG039900291CO	NO RESIDE	
21	09/04/2014	20142120098081	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG039901080CO	NO RESIDE	
22	09/04/2014	20142120092551	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG039900138CO	NO EXISTE NÚMERO	
23	09/04/2014	20142120088831	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN158103704CO	NO EXISTE NÚMERO	
24	09/04/2014	20142120089661	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN157223970CO	NO RESIDE	
25	09/04/2014	20142120088951	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN158103647CO	NO EXISTE NÚMERO	
26	09/04/2014	20142120088961	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN158103695CO	NO EXISTE NÚMERO	
27	09/04/2014	20142120067661	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN144361703CO	NO RECLAMADO	

Recibi:
Dheth. Ximena Gonzalez
9 Abril.



NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120086811

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
TEOFILDE TORRES PRADA
Calle 2 bis 38-25
Aguada - Santander

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **J13-14581**, se ha proferido la Resolución **000853 DE 13 DE MARZO DE 2014**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMÍREZ
Fecha de elaboración: 25-03-2014
Número de radicado que responde: 20142120086811

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
LABORAL AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN156356229C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TEOFILDE TORRES PRADA

Dirección:
CLL 2 BIS 38 - 25

Ciudad:
AGUADA

Departamento:
SANTANDER

Preadmisión:
27/03/2014 16:10:28

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

IN-OP-DI-003 FR.001 / Versión 1		Motivos de Devolución	
☐ Desconocido	☐ No Reclamado		
☐ Cerrado	☐ A.P. Clausurado		
☐ Rehusado	☐ No Existe Dirección		
☐ Fallecido	☐ Faltan datos en la Dirección		
☒ No Reside	☐ Faltan Documentos para Entrega		
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No.	
Fecha: 4/4/14	Fecha: DIA MES AÑO		
Hora: 18:08	Hora:		
Nombre legible del distribuidor: Emilio Triana	Nombre legible del distribuidor:		
C.C. 27900769	C.C.:		
Sector: 715030	Sector:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
Espacio exclusivo para control de calidad		F-9385	
472	☐ DS ☐ NR ☐ FD ☐ CE ☐ NC ☐ FE ☐ RH ☐ AC ☐ FA ☐ NE	Observaciones:	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120095051

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 01-04-2014

SEÑOR:

LOYDA LILY GOMEZ SANTOS-BENJAMIN GOMEZ SANTOS

CALLE 80 No 172a-69

Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GJ4-081**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 397 DE 31 DE MARZO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 50 DE 02 DE ABRIL DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 01-04-2014

Número de radicado que responde: 20142120095051

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG039703274C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
LOYDA LILY GOMEZ SANTOS
Dirección:
CLL 80 No 172a - 69
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
02/04/2014 16:04:37

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 03 ABR 2014
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.: 80 192 184
Sector: 486
Centro de Distribución: NOPT

Observaciones

NE Cr 172
1166 119

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

F-9385



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA
NIT: 900.823.013-2

02 ABR 2014

ENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 80 No. 80 - 61 Edificio Argos
Bogotá, D.C. Colombia



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120086031

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:

AGREGADOS SOGAMOSO Y SOGAMOSO LTDA

CALLE 119 N° 72A - 60 APTO 304

Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LK2-11331**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000932 DEL 17 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. LK2-11331** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZREYES

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 21-03-2014

Número de radicado que responde: 20142120086031

C.COPIA:- **AGREGADOS SOGAMOSO Y SOGAMOSO LTDA CALLE 66 No. 8-32 IN 4 APTO 102 CON PARQUES DEL NOGAL Tunja - Boyaca.**

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN155540762C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

AGREGADO SOGAMOSO Y

Dirección:
CLL 66 No 8 -32 INT 4 APTO

Ciudad:
TUNJA

Departamento:
BOYACA

Preadmisión:
26/03/2014 16:00:52

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución																			
472 Motivos de Devolución <table border="0"> <tr> <td>☐ Desconocido</td> <td>☐ OTROS</td> </tr> <tr> <td>☐ Dirección Errada</td> <td>☐ Apertado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>☐ No Reclamado</td> <td>☐ Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☐ Rehusado</td> <td>☐ No Existe Número</td> </tr> <tr> <td>☐ No Reside</td> <td>☐ Fallecido</td> </tr> <tr> <td></td> <td>☐ No Contactado</td> </tr> <tr> <td></td> <td>☐ Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Dirección Errada	☐ Apertado Clausurado	☐ No Reclamado	☐ Cerrado	☐ Rehusado	☐ No Existe Número	☐ No Reside	☐ Fallecido		☐ No Contactado		☐ Fuerza Mayor	<table border="0"> <tr> <td>Intento de entrega No. 1</td> <td>Intento de entrega No. 2</td> </tr> <tr> <td> Fecha: 31/03/14 Hora: Nombre legible del distribuidor: Jorge Tormi C.C.: 7764511 Sector: 460 Centro de Distribución: Observaciones: Ya no reside en la dirección </td> <td> Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones: la dirección </td> </tr> </table>	Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2	Fecha: 31/03/14 Hora: Nombre legible del distribuidor: Jorge Tormi C.C.: 7764511 Sector: 460 Centro de Distribución: Observaciones: Ya no reside en la dirección	Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones: la dirección
☐ Desconocido	☐ OTROS																		
☐ Dirección Errada	☐ Apertado Clausurado																		
☐ No Reclamado	☐ Cerrado																		
☐ Rehusado	☐ No Existe Número																		
☐ No Reside	☐ Fallecido																		
	☐ No Contactado																		
	☐ Fuerza Mayor																		
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2																		
Fecha: 31/03/14 Hora: Nombre legible del distribuidor: Jorge Tormi C.C.: 7764511 Sector: 460 Centro de Distribución: Observaciones: Ya no reside en la dirección	Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones: la dirección																		

IN-OP-DI-003-FRI-001 / Versión 2 F-9385





Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120083961

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
JORGE EDUARDO RODRIGUEZ PACHON
DIAGONAL 68 No. 2A - 31
Tunja - Boyaca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NFQ-11141**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 001012 DEL 19 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL No. NFQ-11141 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZREYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 21-03-2014
Número de radicado que responde: 20142120083961
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.COPIA:- JORGE EDUARDO RODRIGUEZ PACHON TRANSVERSAL OA ESTE No. 69-01 Tunja- Boyacá

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 RN155540643CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

JORGE EDUARDO

Dirección:
 TRANSVERSAL OA ESTE No

Ciudad:
 TUNJA

Departamento:
 BOYACA

Preadmisión:
 26/03/2014 16:00:52

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución ☒ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside	OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1 Fecha: 31/03/14 Hora: Nombre legible del distribuidor: Jorge Torres C.C.: 776591 Sector: 460 Centro de Distribución: Observaciones: No lo conocen	Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:

IN-OP-DI-003-FRL-001 / Versión 2 F-9385





NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120088621

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C

Señor (a):
PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA
CALLE 37 NO 20C - 28 BARRIO JORDAN
Villavicencio - Meta

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque **al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No	EXPEDIENTE	RESOLUCION	RESUELVE
1	JJH-09051	NUMERO 000844 DEL 13 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JJH-09051
2	JJ2-14561	NUMERO 000859 DEL 13 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JJ2-14561
3	JJ2-15421	NUMERO 000861 DEL 13 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JJ2-15421

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 26-03-2014

Número de radicado que responde: 20142120088621

C.COPIA:- **PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA** CALLE 37 C NO 21B - 52 BARRIO INDUSTRIAL, Villavicencio Meta

:- **PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA** CALLE 3 C No. 31B-18, Villavicencio Meta.

:- **PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA** CALLE 3 C No. 14-64 BARRIO HACARITAMA, Villavicencio Meta

:- **PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA** CALLE 152 No. 7B -82 APTO 201, Bogotá D.C.

:- **PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA** CARRERA 35 N? 30-52 BARRIO SAN JORGE CENTRAL Bogotá D.C.

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:

YG039420658C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

PEDRO ALFONSO

Dirección:
CLL 37 No 20C- 28 BRR

Ciudad:
VILLAVICENCIO META

Departamento:
META

Preadmisión:

31/03/2014 16:06:33

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución																							
472 Motivos de Devolución <table border="1"> <tr> <td>☐</td> <td>Desconocido</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>Dirección Errada</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>No Reclamado</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>Refusado</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>No Reside</td> </tr> </table>	☐	Desconocido	☐	Dirección Errada	☐	No Reclamado	☐	Refusado	☐	No Reside	OTROS <table border="1"> <tr> <td>☐</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>No Existe Número</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>No Contactado</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	☐	Apartado Clausurado	☐	Cerrado	☐	No Existe Número	☐	Fallecido	☐	No Contactado	☐	Fuerza Mayor
☐	Desconocido																						
☐	Dirección Errada																						
☐	No Reclamado																						
☐	Refusado																						
☐	No Reside																						
☐	Apartado Clausurado																						
☐	Cerrado																						
☐	No Existe Número																						
☐	Fallecido																						
☐	No Contactado																						
☐	Fuerza Mayor																						
Intento de entrega No. 1 Fecha: 31 MAR 2014 Nombre legible del distribuidor: <i>Gabriel Gómez</i> C.C.: 86.048.502 Observaciones: <i>Id LUL 70731147</i>	Intento de entrega No. 2 Fecha: 31 MAR 2014 Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:																						

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385





Bogotá D.C.

Señor (a):
TEOFILDE TORRES PRADA
CALLE 2 BIS No. 38-25
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **J13-15171**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000825 DEL 13 DE MARZO DE 2014**, por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. J13-15171** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 26-03-2014
Número de radicado que responde: 20142120089081
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
C.COPIA:- **TEOFILDE TORRES PRADA** CALLE 2 No. 41-03 Bogotá D.C.
:- **TEOFILDE TORRES PRADA** CARRERA 51 A No. 127 – 52 APTO 603 INT 3 Bogotá D.C.
:- **TEOFILDE TORRES PRADA** CARRERA 11 B No. 118-85 APTO 301 Bogotá D.C.
:- **TEOFILDE TORRES PRADA** CARRERA 38 A No. 1 B – 40 INT 15 Landázuri - Santander

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG039420825CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TEOFILDE TORRES PRADA

Dirección:
CLL 2BIS No 38 -25

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

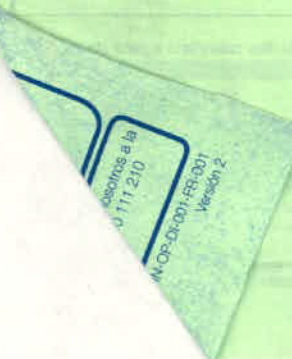
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
31/03/2014 16:06:33

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Refusado ☐ No Resido	OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1 Fecha: DIA / MES / AÑO Hora: 11:32 Nombre: 613 SUR C.C.: 01 ABR 2014 Sector: PEDRO PUENTES C.C.: 74.245.735 Observaciones: 4737/12	Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA / MES / AÑO Hora: 11:28 Nombre: 613 SUR C.C.: 07 ABR 2014 Sector: PEDRO PUENTES C.C.: 74.245.735 Observaciones: Casa 2 Pto. 613 SUR





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120093011

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
JOSE MARTINIANO TOLOZA
CALLE 34 N° 18-64 OFICINA 30-1
Bucaramanga - Santander

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LGU-09421**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 001099 DEL 26 DE MARZO DE 2014**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL No. LGU-09421 Y TOMAN OTRAS DISPOSICIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES

Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 31-03-2014

Número de radicado que responde: 20142120093011

C.COPIA:- **JOSE MARTINIANO TOLOZA** TRANSVERSAL 24 No. 54-31 oficina 302 EDIFICIO VOLTERRA Bogotá D.C.

C.COPIA:- **JOSE MARTINIANO TOLOZA** VEREDA LA BAJA SECTOR EL POCITO California-Santander.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

YG039900186C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

JOSE MARTINIANO TOLOZA

Dirección:

CLL 34 No 18 -64 OFI 30-1

Ciudad:

BUCARAMANGA

Departamento:

SANTANDER

Preadmisión:

03/04/2014 16:25:06

472

☐ DEVOLUCION
☒ DESTINATARIO

STICKER DE DEVOLUCION

472 Motivos de Devolución

☐ Desconocido	☐ OTROS
☐ Dirección Errada	☐ Apertado Clausurado
☐ No Reclamado	☐ Cerrado
☐ Rehusado	☐ No Existe Número
☐ No Resido	☐ Fallecido
	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha	DÍA	MES	AÑO
> Hora			
> Nombre legible del distribuidor			
> C.C.			
> Sector			
> Centro de Distribución			
> Observaciones			

Intento de entrega No. 2

> Fecha	DÍA	MES	AÑO
> Hora			
> Nombre legible del distribuidor			
> C.C.			
> Sector			
> Centro de Distribución			
> Observaciones			

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120089661

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):
GUSTAVO RINCON GUZMAN
Representante Legal
INGRES Y CIA. LTDA.
CALLE 92 No. 52B - 28
Barranquilla - Atlántico

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JIM-10311**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000874 DEL 13 DE MARZO DE 2014**, por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JIM-10311** - que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **Grupo de Trabajo Regional de Cartagena** ubicado en la Carrera 2 No. 12-125 Edificio Minarete Bocagrande Local 2, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 26-03-2014
Número de radicado que responde: 20142120089661
C.COPIA:-**INGRES Y CIA LTDA** CARRERA 38 No. 110-75 VIA JUAN MINA Barraquilla - Atlántico.
:-**INGRES Y CIA LTDA** CALLE 64 No. 50-22 OFICINA 201 Barraquilla - Atlántico.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:

YG039420627C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
GUSTAVO RINCON GUZMAN

Dirección:
CLL 92 No 52B -28

Ciudad:
BARRANQUILLA

Departamento:
ATLANTICO

Preadmisión:
31/03/2014 16:06:33

472

☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 24/14
Hora:
Nombre legible del distribuidor: *Edmundo*
C.C.: 8800322
Sector: 3910
Centro de Distribución: B14
Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385



AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

31 MAR, 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
AV CALLE 26 No 59-51 Edificio Argos
BOGOTA D.C.



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120087961

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor (a):

ASOPRESERJAI

Transversal 9 No. 2-48

La jagua de ibirico - Cesar

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NFJ-11261**, se ha proferido la Resolución **001025 DE 20 DE MARZO DE 2014**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE DA POTR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE TENCION REGIONAL VALLEDUPAR** ubicado en la Calle 11 No 8-79 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:

RN156356246C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

ASOPRESERJAI

Dirección:
TRANS 9 No 2 -48

Ciudad:
LA JAGUA DE IBIRICO

Departamento:
CESAR

Preadmisión:
27/03/2014 16:10:28

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ OTROS	☒ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada		☐ Cerrado	
☐ No Reclamado		☐ No Existe Número	
☐ Rehusado		☐ Fallecido	
☐ No Reside		☐ No Contactado	
		☐ Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 31/03/14	Fecha: 01/03/14	Fecha: 01/03/14	Fecha: 01/03/14
Hora: 10:00	Hora: 10:00	Hora: 10:00	Hora: 10:00
Nombre legible del distribuidor: Sella	Nombre legible del distribuidor: Sella	Nombre legible del distribuidor: Sella	Nombre legible del distribuidor: Sella
C.C.: 99746849	C.C.: 99746849	C.C.: 99746849	C.C.: 99746849
Sector: La Jagua	Sector: La Jagua	Sector: La Jagua	Sector: La Jagua
Centro de Distribución: La Jagua	Centro de Distribución: La Jagua	Centro de Distribución: La Jagua	Centro de Distribución: La Jagua
Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120087031

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor (a):

CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA
MANZANA 66 CASA 11 GARUPAL 3 ETAPA
Valledupar - Cesar

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IHR-10102**, se ha proferido la Resolución **004175 DE 01 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA DE FORMA PARCIAL EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION SCT No 001117 DE 19 DE ABRIL DE 2012 Y LOS ARTICULOS TERCERO Y SEXTO DE LA RESOLUCION DSM No 2845 DEL 27 DE AGOSTO DE 2010, PROFERIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE NO IHR-10102, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE TENCION REGIONAL VALLEDUPAR** ubicado en la Calle 11 No 8-79 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERÍA - AGENCIA NACIONAL
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG039113034C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 CESAR AUGUSTO MENDOZA
 Dirección:
 MANZANA 66 CASA 11
 Ciudad:
 VALLEDUPAR
 Departamento:
 CESAR
 Preadmisión:
 27/03/2014 16:09:27

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 31/03/14	Fecha: DIA MES AÑO
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Jorge	Nombre legible del distribuidor:
C.C.: 418602	C.C.:
Sector: 10	Sector:
Centro de Distribución: -	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 14/04/14	Fecha: DIA MES AÑO
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Cesar Augusto Mendoza	Nombre legible del distribuidor:
C.C.: 411090	C.C.:
Sector: Cfr	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: El Destinatario se mudó	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120087011

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor (a):
CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA
CLLE 16C #20-99 APTO 1
Valledupar - Cesar

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IHR-10102**, se ha proferido la Resolución **004175 DE 01 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA DE FORMA PARCIAL EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION SCT No 001117 DE 19 DE ABRIL DE 2012 Y LOS ARTICULOS TERCERO Y SEXTO DE LA RESOLUCION DSM No 2845 DEL 27 DE AGOSTO DE 2010, PROFERIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE NO IHR-10102, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE TENCION REGIONAL VALLEDUPAR** ubicado en la Calle 11 No 8-79 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
**AGENCIA NACIONAL DE
 MINERÍA - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG039112609CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
CESAR AUGUSTO MENDOZA
Dirección:
 CLL 16C No 20 -99 APTO. 1
Ciudad:
 VALLEDUPAR
Departamento:
 CESAR
Preadmisión:
 27/03/2014 16:09:27

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre completo del destinatario

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Casa Esquina 2 piso

Obra gris salmado

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre completo del destinatario

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

472
UN
OFICINA
CAUSALES DE DEVOLUCION
 DIRECCION DERICIENTE ☐ CERRADO ☐
 DESCONOCIDO ☐ REMISADO ☐
 NO RESIDE ☒ FALLECIDO ☐
 NO EXISTE EL NO ☐
 FECHA 31/03/14
 ASIGNADO LUNARD

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
27 MAR. 2014
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 AV CALLE 26 No 69-61 Edificio Argos
 BOGOTÁ D.C.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120087021

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor (a):
CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA
Calle 6 N° 19 A-74
Valledupar - Cesar

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IHR-10102**, se ha proferido la Resolución **004175 DE 01 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA DE FORMA PARCIAL EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION SCT No 001117 DE 19 DE ABRIL DE 2012 Y LOS ARTICULOS TERCERO Y SEXTO DE LA RESOLUCION DSM No 2845 DEL 27 DE AGOSTO DE 2010, PROFERIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE NO IHR-10102, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE TENCION REGIONAL VALLEDUPAR** ubicado en la Calle 11 No 8-79 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:

YG039112691C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

CESAR AUGUSTO MENDOZA

Dirección:
CLL 6 No 19A - 74

Ciudad:
VALLEDUPAR

Departamento:
CESAR

Preadmisión:
27/03/2014 16:09:27

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☒ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha: 31/03/14
> Hora:
> Nombre legible del distribuidor: Jorge C. Meibon
> C.C.:
> Sector: 15
> Centro de Distribución:
> Observaciones:

Intento de entrega No. 2

> Fecha: DIA MES AÑO
> Hora:
> Nombre legible del distribuidor:
> C.C.:
> Sector:
> Centro de Distribución:
> Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha: 1/4/14
> Hora:
> Nombre legible del distribuidor: OBLENCE OLIVEROS A.P.P.
> C.C.:
> Sector: 91099
> Centro de Distribución:
> Observaciones: Casa Esquina rojita 2 pisos y rojita

Intento de entrega No. 2

> Fecha: DIA MES AÑO
> Hora:
> Nombre legible del distribuidor:
> C.C.:
> Sector:
> Centro de Distribución:
> Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120087231

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor (a):
CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA
Calle 19C No. 9-75 Apto 201
Valledupar - Cesar

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IHR-10102**, se ha proferido la Resolución **004175 DE 01 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA DE FORMA PARCIAL EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION SCT No 001117 DE 19 DE ABRIL DE 2012 Y LOS ARTICULOS TERCERO Y SEXTO DE LA RESOLUCION DSM No 2845 DEL 27 DE AGOSTO DE 2010, PROFERIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE NO IHR-10102, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE TENCION REGIONAL VALLEDUPAR** ubicado en la Calle 11 No 8-79 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERIA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:
 YG039113122C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 CESAR AUGUSTO MENDOZA
Dirección:
 CLL 19C No 9-75 APTO 201
Ciudad:
 VALLEDUPAR
Departamento:
 CESAR
Preadmisión:
 27/03/2014 16:09:27

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha 24/04/14

Hora 10:00

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Casa de esquina el

destinatario

Sumado.

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

☒ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha 14/04/14

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

AGENCIA NACIONAL DE
 MINERIA

27 MAR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 AV CALLE 26 No 59-51 Edificio Argos
 BOGOTÁ D.C.



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120086871

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
TEOFILDE TORRES PRADA
Carrera 70 B No 87-30
Aguada - Santander

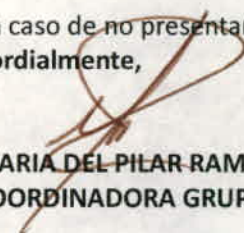
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **J13-14581**, se ha proferido la Resolución **000853 DE 13 DE MARZO DE 2014**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 25-03-2014
Número de radicado que responde: 20142120086871

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERÍA - AGENCIA NACIONAL DE
 DIRECCIÓN:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN156356285CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 TEOFILDE TORRES PRADA
 Dirección:
 CR 70B No 87 -30

Ciudad:
 AGUADA

Departamento:
 SANTANDER

Preadmisión:
 27/03/2014 16:10:28

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

IN-OP DI-003-FR-001 / Versión 1				Motivos de Devolución			
☐	☐	☐	Desconocido	☐	☐	☐	No Reclamado
☐	☐	☐	Cerrado	☐	☐	☐	A.P. Clausurado
☐	☐	☐	Rehusado	☐	☐	☐	No Existe Dirección
☐	☐	☐	Fallecido	☐	☐	☐	Faltan datos en la Dirección
☒	☐	☐	No Reside	☐	☐	☐	Faltan Documentos para Entrega

Intento de entrega No. 1				Intento de entrega No. 2			
Fecha: 4 MAR 14				Fecha: DIA MES AÑO			
Hora: 18:00				Hora:			
Nombre legible del distribuidor: <i>Enrique Fianq</i>				Nombre legible del distribuidor:			
C.C.: <i>2700769</i>				C.C.:			
Sector: <i>H5030</i>				Sector:			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			

Espacio exclusivo para control de calidad

☐ DS	☐ NR	☐ FD	Observaciones
☐ CE	☐ NC	☐ FE	
☐ RH	☐ AC		
☐ FA	☐ NE		

472





Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20142120095471

BOGOTÁ, 01-04-2014

Pág. 1 de 1

Señor (a):

PABLO EMILIO URREA, ESTELLA NIETO HERNANDEZ, SANDRA ESPERANZA NIETO HERNANDEZ, DORIS CONSUELO NIETO HERNANDEZ, LUIS AUGUSTO NIETO HERNANDEZ Y MARTHA YANET NIETO HERNANDEZ
CARRERA 72 BIS NO 7B-24
Bogotá - D.C.

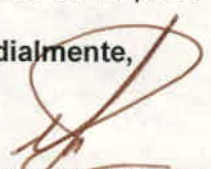
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HJP-09581**, se ha proferido la Resolución **No GSC-ZC 000071 DE 25 DE MARZO DE 2014**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 01-04-2014
Número de radicado que responde: 20142120095471

C.C. **PABLO EMILIO URREA, ESTELLA NIETO HERNANDEZ, SANDRA ESPERANZA NIETO HERNANDEZ, DORIS CONSUELO NIETO HERNANDEZ, LUIS AUGUSTO NIETO HERNANDEZ Y MARTHA YANET NIETO HERNANDEZ** CARRERA 73 B NO 7F-33, Bogotá - D.C.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG039703265CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
PABLO EMILIO URREA
Dirección:
CR 72BIS No 7B -24
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
02/04/2014 16:04:37

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐	Desconocido	☐	OTROS
☐	Dirección Errada	☐	Apartado Clausurado
☐	No Reclamado	☐	Cerrado
☒	Rehusado	☐	No Existe Número
☐	No Reside	☐	Fallecido
		☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha	BOGOTÁ	> Fecha	DIA MES AÑO
> Hora	941	> Hora	
> Nombre legible del distribuidor	Javier González	> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.	C.C. 1.023.887.869	> C.C.	
> Sector	577	> Sector	
> Centro de Distribución	SUR	> Centro de Distribución	
> Observaciones	Portero lo Reusó	> Observaciones	

IN-OP-DE-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120095981

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor(A) :

HECTOR ALFONSO ACEVEDO

CALLE 71 No 5-97 OFC. 503 EDIFICIO PLAZA 71 ROSALES

Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JIO-08291**, se ha proferido la Resolución **000965 DE 18 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: María del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 01-04-2014

Número de radicado que responde: 20142120095981

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:

YG039900291C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

HECTOR ALFONSO

Dirección:

CLL 71 No 5 -97 OFI 503 EDI

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

Preadmisión:

03/04/2014 16:25:06

472

☐ DEVOLUCION

DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

☒ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha 04/04/14

Hora 10:18

Nombre legible del distribuidor Claudia Juyar

C.C. 0.638

Sector

Centro de Distribución Chapinero

Observaciones E.d.ficio Plazuela 71.

Intento de entrega No. 2

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385



AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

03 ABR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA

AV. GALLE 26 No 59-51 Edificio Argos
 BOGOTA D.C.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120098081

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor(A) :

CONEXION AMERICANA DE TELECOMUNICACIONES CONEXATEL S.A.

CALLE 71 No. 5 - 97 OFICINA 502 - 503 - 504

Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JL4-09401**, se ha proferido la Resolución **001134 DE 28 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: María del Pilar Ramírez

Fecha de elaboración: 02-04-2014

Número de radicado que responde: 20142120098081

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG039901080C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
CONEXIÓN AMERICANA DE
Dirección:
CLL 71 No 5 - 97 OFI 502 503

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
03/04/2014 16:25:08

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☒ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada	☐	☐ Cerrado	
☐ No Reclamado	☐	☐ No Existe Número	
☐ Refusado	☐	☐ Fallecido	
☐ No Reside	☐	☐ No Contactado	
	☐	☐ Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 04/04/14	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO	
Hora: 10:18	Hora:	Hora:	
Nombre legible del distribuidor: Claudia Juyar	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	
C.C.: 230.638	C.C.:	C.C.:	
Sector: 475	Sector:	Sector:	
Centro de Distribución: Chapinero	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
Observaciones: Edificio Plaza 71	Observaciones:	Observaciones:	

IN-OP-DI-000-FR-001 / Versión 2 F-9385

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA
NIT.: 900.500.018-2
03 ABR. 2014
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia



Bogotá D.C.

Señores:

DACILPAR ASOCIADOS S.A.S.
CARRERA 10 No. 79-85 T 19 T 17 548
Bogotá - D.C.

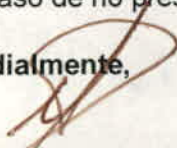
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NFJ-14431**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 001112 DEL 26 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA, SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL No. NFJ-14431 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 31-03-2014

Número de radicado que responde: 20142120092551

C.COPIA:- **DACILPAR ASOCIADOS S.A.S.** CALLE 9 No. 79-88 TORRE 17 APTO 548 Bogotá D.C.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG039900138C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 DACILPAR ASOCIADOS
 Dirección:
 CR 10 No 79 -85 T 19 T 17 548
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión:
 03/04/2014 16:25:06

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside	OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☒ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: <i>Diana García</i> C.C.: Sector: 04 ABR 2014 Centro de Distribución: C.C. 1.032.407.11 Observaciones: ZONA CHAPINERO por la calle 79 no existe	Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Hora: 12:07 Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones: 1110

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385





Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120088831

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
GLADYS REINA PAEZ
CARRERA 29 No. 11A - 03 BARRIO LAS ACACIAS
Acacias - Meta

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JKJ-16071**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000820 DEL 13 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JKJ-16071** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 26-03-2014
Número de radicado que responde: 20142120088831

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MIBERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN158103704CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
GLADYS REINA PAEZ
Dirección:
CR 29 No 11A -03 BRR LAS
Ciudad:
ACACIAS
Departamento:
META
Preadmisión:
31/03/2014 16:13:24

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolucion

472 **Motivos de Devolución**

☐ Desconocido	☐ OTROS
☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado
☐ No Reclamado	☐ Cerrado
☐ Rehusado	☒ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallecido
	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 07/04/14
Hora:
Nombre legible del distribuidor: Nelly Sanchez
C.C.: 41/341 760
Sector: DV 480
Centro de Distribución:
Observaciones: NO EXISTE numero de casa

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120089661

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):
GUSTAVO RINCON GUZMAN
Representante Legal
INGRES Y CIA. LTDA.
CALLE 92 No. 52B - 28
Barranquilla - Atlántico

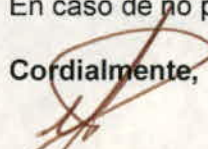
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JIM-10311**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000874 DEL 13 DE MARZO DE 2014**, por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JIM-10311** - que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **Grupo de Trabajo Regional de Cartagena** ubicado en la Carrera 2 No. 12-125 Edificio Minarete Bocagrande Local 2, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 26-03-2014

Número de radicado que responde: 20142120089661

C.COPIA:-INGRES Y CIA LTDA CARRERA 38 No. 110-75 VIA JUAN MINA Barraquilla - Atlántico.

:-INGRES Y CIA LTDA CALLE 64 No. 50-22 OFICINA 201 Barraquilla - Atlántico.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINICIDIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:

RN157223970CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

INGRES Y CIA LTDA

Dirección:
 CR 38 No 110 -75 VIA JUAN

Ciudad:
 BARRANQUILLA

Departamento:
 ATLANTICO

Preadmision:
 28/03/2014 16:14:18

472

DEVOLUCION

DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- | | | |
|---|---|------------------|
| 1 | 2 | Desconocido |
| 1 | 2 | Dirección Errada |
| 1 | 2 | No Reclamado |
| 1 | 2 | Refusado |
| 1 | 2 | No Resido |

OTROS

- | | | |
|---|---|---------------------|
| 1 | 2 | Apartado Clausurado |
| 1 | 2 | Cerrado |
| 1 | 2 | No Existe Número |
| 1 | 2 | Fallecido |
| 1 | 2 | No Contactado |
| 1 | 2 | Fuerza Mayor |

Intento de entrega No. 1

> Fecha DIA MES AÑO

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

Intento de entrega No. 2

> Fecha DIA MES AÑO

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9395

02 ABR 2014
 KEVIN PAREDES
 CC 72334597

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120088951

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
ALFONSO BAYONA HERRERA
CARRERA 29 No. 11 A - 03 BARRIO LAS ACACIAS
Acacias - Meta

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JKJ-16071**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000820 DEL 13 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JKJ-16071** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 26-03-2014
Número de radicado que responde: 20142120088951
C.COPIA:- **ALFONSO BAYONA HERRERA** CARRERA 16 No. 12-27 Acacias - Meta

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
INMEDIATA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 RN158103647CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
ALFONSO BAYONA HERRERA
Dirección:
 CR 29 No 11A -03 BRR LAS
Ciudad:
 ACACIAS
Departamento:
 META
Preadmisión:
 31/03/2014 16:13:24

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside		OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☒ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1 Fecha: 07/04/14 Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Nelly Sánchez Sector: C.C. 41 341 789 Centro de Distribución: DV 440 Observaciones: no existe # de casa		Intento de entrega No. 2 Fecha: DÍA MES AÑO H M Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2		F-9385	



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120088961

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
SATURNINO CASTELLANOS BURGOS
CARRERA 29 No. 11 A - 03 BARRIO LAS ACACIAS
Acacias - Meta

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JKJ-16071**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000820 DEL 13 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JKJ-16071** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 26-03-2014
Número de radicado que responde: 20142120088961

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 RN158103695C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
 SATURNINO CASTELLANOS
Dirección:
 CR 29 No 11A -03 BRR LAS
Ciudad:
 ACACIAS
Departamento:
 META
Preadmision:
 31/03/2014 16:13:24

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside		OTROS ☐ Apartado Censurado ☒ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1 Fecha: 07/09/14 Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C. 41 241 769 DY 160 Sector: Centro de Distribución: Observaciones: no existe numero de casa		Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	
IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2		F-9385	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120067661

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C., 04-03-2014

SEÑOR:
MARIA CONSUELO ZAMBRANO FIGUEROA
VEREDA EL RESGUARDO
Tibasosa - Boyaca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente LCJ-16091X, se ha proferido **AUTO GLM No 286, POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL** - lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Es importante mencionar que, dichas providencias serán notificadas por estado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 04-03-2014
Número de radicado que responde: 20142120067661
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN144361703CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MARIA CONSUELO ZAMBRAC
Dirección:
 VEREDA EL RESUARDO

Ciudad:
 TIBASOSA
Departamento:
 BOYACA

Preadmisión:
 05/03/2014 16:18:18

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☒ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside	OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1 Fecha: 26/3/14 Hora: Nombre legible del distribuidor: <i>Manuel</i> C.C.: 46660669 Sector: <i>La Gorda</i> Centro de Distribución: Observaciones:	Intento de entrega No. 2 Fecha: Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385



AGENCIA NACIONAL
MINERÍA

NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
No.: 20142110059531

Legalización

Pág. 1 de 2

Bogotá 25-02-2014

Señores:

Habitantes del Municipio de Tibaná

NOHEMI GIL GALINDO Y OTROS

Vereda de Supaneca y Vereda Piedras de Candela

Tibaná – Boyacá

Ref: Alcance a Derecho de Petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20149030009252 de fecha 24 de Enero de 2014.

Cordial saludo,

Acusamos recibo del escrito radicado ante la entidad bajo el número indicado en referencia, del que se dio traslado a este grupo de trabajo el día 13 de febrero de la presente anualidad, por lo que procedemos a dar respuesta de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Sea lo primero indicar, frente a la posibilidad de explotar minas de propiedad estatal, que el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, señala que a partir de la vigencia de la citada ley, únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el **Contrato de Concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional.**

Sin embargo con la expedición de los **Programas de Legalización Minera** creados por el Gobierno Nacional, se dio la oportunidad de **legalizar** actividades de explotación que se desarrollaban de manera ilegal acogiendo a los mismos, cumpliendo para el efecto con unos requisitos señalados en la Ley y contando con una prerrogativa mientras no se decida de fondo la solicitud por la Autoridad Minera.

Aclarado lo anterior es importante poner en su conocimiento, que a la fecha en este Grupo de Trabajo se encuentran en trámite dos programas de legalización a saber:

- **Programa de Legalización de Minería de Hecho**, adelantado en virtud del Artículo 165, Ley 685 de 2001, reglamentado mediante el Decreto 2390 de 2002, el cual establece en su Artículo 14° que mientras la solicitud de legalización presentada por explotadores de minas de propiedad estatal sin título minero inscrito en el registro minero nacional no haya sido resuelta por la autoridad minera delegada competente, **no habrá lugar a suspender las labores de explotación, a decomisar el mineral explotado, ni a proseguir la acción penal a que se refiere el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que sean aplicables en virtud de la normatividad ambiental vigente.**

La radicación de solicitudes finalizó el día **31 de Diciembre de 2004**, por tal razón no pueden presentarse solicitudes para este programa.

- De igual manera el **Programa de Formalización de Minería Tradicional**, cuyas solicitudes fueron radicadas en vigencia del artículo 12°, Ley 1382 de 2010 y cuyo procedimiento actualmente se encuentra reglamentado por el Decreto 0933 de 2013, el cual en el parágrafo primero de su artículo 14°, señala que desde la presentación de la solicitud de formalización y hasta tanto la Autoridad Minera competente no resuelva de fondo el trámite, y se suscriba el respectivo contrato de concesión minera, no habrá lugar a proceder a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la Ley 685 de 2001, **sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera. La explotación y comercialización de minerales, se realizará conforme a las leyes vigentes que regulen la materia.**

ABR 2014
12:00

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110059531

Pág. 2 de 2

La radicación de solicitudes finalizó el día **10 de Mayo de 2013**, por tal razón no pueden presentarse solicitudes para éste programa

En este contexto, resulta relevante aclarar, que la autoridad minera no avala explotación alguna dentro del trámite de las solicitudes de legalización minera, pues debe recordarse que son las mismas leyes expedidas y los decretos reglamentarios que señalan el procedimiento aplicable, los que instituyen la prerrogativa en cabeza de los explotadores, los grupos y asociaciones de minería tradicional que exploten minas de propiedad estatal sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional.

Al respecto es de aclarar que los legalizantes se encuentran facultados bajo el amparo de las solicitud mientras se encuentren vigentes, para adelantar explotaciones *dentro del área pedida en legalización*, como se anotó en virtud de las prerrogativas dispuestas para cada programa, con las restricciones de explotación con maquinaria en el arranque de minerales señalada en el **Decreto 2235 de 2012**, que reglamenta el **artículo 106 de la Ley 1450 de 2011** y sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, ésta última competencia de las autoridades ambientales de conformidad con la Ley 1333 de 2009, por lo que considerando la problemática presentada, la Agencia Nacional de Minería dentro de sus competencias velará por dar celeridad a los procesos de legalización, para definir de fondo el trámite de las solicitudes.

Para el caso del Municipio de Tibaná, Departamento de Boyacá, el sistema que administra la entidad CMC – Catastro Minero Colombiano reporta una Solicitud de Legalización de Minería de Hecho vigente con código **No. FLV-14J** y 5 Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional vigentes con códigos **Nos. LEV-15371X, NF6-14271, NGB-09461, NI5-16371 y OE9-15101** que se encuentran en estudio por parte de éste grupo de trabajo

Es de aclarar, que la normativa que regula la materia, permitirá a la autoridad minera verificar a través del marco probatorio dispuesto, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley y por ende enmarcar su procedimiento dentro de cualesquiera de los escenarios en los cuales no resulta procedente continuar con el trámite de las solicitudes enunciadas o por el contrario arrojará como resultado la viabilidad de continuar con las mismas, considerando que los trámites posteriores tendientes a detener la actividad de explotación sin título, deben ser consecuencia de un **acto administrativo motivado y ejecutoriado**, que exige el agotamiento de un procedimiento preestablecido, sin el cual no resultaría lógico rechazar o dar por terminado el trámite de una solicitud de legalización minera.

Así las cosas, solicitamos su comprensión, pues existe toda la disposición por parte de esta administración para garantizar los fines Institucionales y Nacionales, en cumplimiento de un principio constitucional como lo es el **Debido Proceso**, que debe ser agotado dentro del trámite de cada una de las solicitudes radicadas ante la autoridad minera, bajo el más profundo respeto y con plena observancia de las normas tanto sustanciales como formales dispuestas en materia administrativa y minera, al respecto es de considerar que la Agencia Nacional de Minería actúa como operador de la norma y en sus actuaciones debe ceñirse a los lineamientos fijados por la Ley y demás normativa aplicable.

Cordialmente,



DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Proyecto: APG – Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos – Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 25 de febrero de 2014
Número de radicado que responde: 20142110059531
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en:

Llamada: 3125518246
Hora: 9:48
Compuesta Dirección
Notario Gil
Dirección Correcta.

15 ABR 2014

Sticker de Devolución			
472 Motivos de Devolución	☐ Desconocido	OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☒ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
	☐ Dirección Errada		
	☐ No Reclamado		
	☐ Rehusado		
	☐ No Reside		
Intento de entrega No. 1 Fecha: 21/3/14 Hora: Nombre legible del distribuidor: <i>Patricia Domínguez</i> C.C.: 241163-279 Sector: <i>Boacá</i> Centro de Distribución: <i>Tunja</i> Observaciones:		Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE	
Nombre/ Razón Social AGENCIA NACIONAL DE MEDICINA AGENCIA NACIONAL	
Dirección: CL 26 No 59 - 51 PISO 8	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	
ENVIO: RN139967849C0	
DESTINATARIO	
Nombre/ Razón Social HOHEMI GIL GALINDO Y	
Dirección: VEREDA DE SUPANECA Y	
Ciudad: TIBANA	
Departamento: BOYACÁ	
Preadmisión: 25/02/2014 16:13:34	
472 ☐ DEVOLUCION ☒ DESTINATARIO	

15 ABR 2014 Llamada: 3125518246 Hora: 10:37
 Se informa Nohemy Gil que se publicara
 en la pagina web.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110070411

Pág. 1 de 2

Bogotá, 06-03-2014

Señores:

MILCIADES BURITICA MEDINA

AIDE GOMEZ

DIEGO ARMANDO BURITICA PINEDA

Calle 8 No. 7 – 31

Quipama – Boyacá

Asunto: Programación visita de viabilización – Solicitud de Minería Tradicional No. **LI8-10461**.

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Auto GLM No. 0439 de 11 de diciembre de 2014, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 0933 de 2013.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 12° del Decreto 0933 de 2013 establece: *"...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita..."* esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 03 de abril de 2014, la cual será realizada por el Ingeniero **Meider Jesus Gil Arzuza**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esas fechas con el fin de atender la referida visita.

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito

ABR 2014
12:06

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110070411

Pág. 2 de 2

en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.

Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación **sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas;** y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 **definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.**

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Meider Jesus Gil Arzuza**, cuyo teléfono celular es el 3133702638 y su correo electrónico es meider.gil@anm.gov.co

Atentamente,

DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN

Coordinadora del Grupo de Legalización Minera

Proyectó: Crystian Becerra Leon

Elaboró: Crystian Becerra Leon

Revisó: Diva del Pilar Cobos Florian

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20142110070411

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
EMERGENCIAS AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN147033993CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MILCIADES BURITICA

Dirección:
CLL 8 No 7 -31

Ciudad:
QUIPAMA

Departamento:
BOYACA

Preadmisión:
10/03/2014 16:19:47

☐ DEVOLUCION

DESTINATARIO

Sticker de Devolución**472****Motivos
de Devolución**

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rehusado
☐	No Reside

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☒	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 14/03/14
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20142110066101

Pág. 1 de 2

Bogotá, 03-03-2014

Señor:

NELIO ARIAS PAEZ

Carrera 8 No. 9 – 32

Ramiriquí – Boyacá

Asunto: Programación visita de viabilización – Solicitud de Minería Tradicional No. **LJS-14231**.

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Auto GLM No. 055 de 27 de enero de 2014, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 0933 de 2013.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 12° del Decreto 0933 de 2013 establece: “...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 01 de abril de 2014, la cual será realizada por el Ingeniero **Meider Jesus Gil Arzuza**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esas fechas con el fin de atender la referida visita.

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

“...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774

4 APR 2014
10:12:06

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110066101

Pág. 2 de 2

de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.

Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación **sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas;** y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Meider Jesus Gil Arzuza**, cuyo teléfono celular es el 3133702638 y su correo electrónico es meidergil@anm.gov.co

Atentamente,

DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN

Coordinadora del Grupo de Legalización Minera

Anexos:

Copias:

Proyectó: Crystian Becerra Leon

Elaboró: Crystian Becerra Leon

Revisó: Diva del Pilar Cobos Florian

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20142110066101

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
ENVIO:
RN146006268C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
NELIO ARIAS PAEZ
Dirección:
CR 8 No 9 -32
Ciudad:
RAMIRIQUE
Departamento:
BOYACÁ
Preadmisión:
07/03/2014 16:07:07

472 ☒ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado*
☐ Dirección Errada	☒ Cerrado
☐ No Reclamado	☒ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	
Fecha: 10/03/2014	Fecha: 12/03/14
Hora: 9:10 a.m.	Hora: 3:15
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
C.C. Lidia Gonzalez	C.C.
Sector 23965.402	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2	
F-9385	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110075891

Bogotá 12-03-2014

Pág. 1 de 3

Señor:

CARLOS HUMBERTO CHAPARRO ESTEVEZ

Calle 35 No. 40-10 Barrio el Barzal Alto

Villavicencio – Meta

Ref: Respuesta al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20145500060952 de fecha 11 de febrero de 2014.

En atención al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería con No 20145500060952 de fecha 11 de febrero de 2014, me permito manifestar lo siguiente:

Una vez consultado el Catastro Minero Colombiano, se verificó lo siguiente: Los señores CARLOS HUMBERTO CHAPARRO y BERNABET ALVEAR, radicaron solicitud de minería tradicional el día 11 de marzo de 2013 ante la autoridad minera, para un yacimiento clasificado técnicamente como MATERIALES DE CONTRUCCION y al cual le correspondió el código de expediente No. OCB-15501.

La Solicitud de Minería Tradicional No OCB-15501, actualmente se encuentra para estudio preliminar por parte del Grupo de Legalización Minera, estudio que se efectuara de acuerdo al orden cronológico de radicación de solicitudes y a los postulados del Decreto 933 de 2013, tal como lo dispone el artículo 2 del mismo Decreto:

***"Artículo 2°.Ámbito de Aplicación:** El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 Y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional".*

En lo que atañe a la solicitud en comento, su procedimiento debe obedecer al sigiloso agotamiento de un debido proceso que se debe adelantar dentro de cada una de las solicitudes radicadas ante la autoridad minera en orden cronológico de radicación de las mismas, procedimiento que se efectuará como se anotó anteriormente, bajo los parámetros establecidos por el **Decreto 933 de 2013**, por lo tanto, hasta que no se supere la evaluación preliminar, el Grupo de legalización minera no procederá a programar la única visita que contempla el programa de minería tradicional en el artículo 11 del Decreto antes citado.

Por último, resulta importante indicar que en caso de que el Grupo de Legalización Minera programe visita al área que comprende la solicitud No. OCB-15501, la misma será notificada en los términos que establece en el párrafo del artículo 12 del Decreto 0933 de 2013.

De otro lado, es importante manifestar que el Decreto 933 de 2013 establece en el párrafo del artículo 14 lo siguiente:

"...Párrafo. Desde la presentación de la solicitud de formalización y hasta tanto la Autoridad Minera competente no resuelva de fondo el trámite, y se suscriba el respectivo contrato de concesión minera, no

ABR 2014
HON. 14-00

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110075891

Pág. 2 de 3

habrá lugar a proceder a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera. La explotación y comercialización de minerales, se realizará conforme a las leyes vigentes que regulen la materia. ... (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En este contexto, resulta relevante aclarar que la autoridad minera no avala explotación alguna dentro del trámite de las solicitudes de formalización de minería tradicional, pues debe recordarse que es el mismo Decreto 933 de 2013, el que instituye esta prerrogativa en cabeza de los explotadores, los grupos y asociaciones de minería tradicional, que exploten minas de propiedad estatal, sin título inscrito en el Registro Minero Nacional y que se acogieron al Programa a fin de legitimar su situación, si para el caso en concreto se reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa minera.

Ahora bien, en relación con los medios utilizados para la extracción del mineral, dentro del área solicitada en el programa formalización de minería tradicional, es pertinente referirnos al artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, normativa que al respecto dispone:

"...Artículo 106. Control a la explotación ilícita de minerales. A partir de la vigencia de la presente ley, se prohíbe en todo el territorio nacional, la utilización de dragas, minidragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional...."

Articulado que fue reglamentado a su vez, por el Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012 y que señala:

"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.

Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."

En efecto debe entenderse que el artículo 106 de la ley 1450 de 2011 y su Decreto Reglamentario 2235 de 2012, son disposiciones aplicables a las solicitudes de minería tradicional que se encuentren en trámite ante la autoridad minera y cuyo procedimiento se adelanta bajo los postulados del Decreto 0933 de 2013, por lo tanto los interesados en las solicitudes deberán abstenerse de realizar el arranque de minerales con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas, ya que son actividades de explotación que no se encuentran amparadas por un título minero, por lo que la

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110075891

Pág. 3 de 3

contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas, entre otras, a decomisar los citados bienes y a la aplicación de la medida de destrucción establecida en el artículo 1° del citado decreto 2235 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, mientras la Solicitud de formalización de minería tradicional se encuentre en trámite y hasta tanto no se cuente con contrato de concesión debidamente suscrito por las dos partes e inscrito en el Registro Minero Nacional, el solicitante del programa de formalización de minería tradicional **debe abstenerse de utilizar maquinaria pesada en el arranque de minerales, y en tal sentido puede realizar la extracción de los mismos a través de medios diferentes a los mencionados**, máxime cuando la Corte Constitucional en sentencia C-331 de fecha 09 de Mayo de 2012, declaró la exequibilidad del citado artículo 106 de la Ley 1450 de 2011, articulado que en consecuencia sigue vigente en nuestro ordenamiento jurídico; así las cosas, el legalizante se encuentra facultado bajo el amparo de la solicitud vigente, para adelantar explotaciones dentro del área pedida en el programa de formalización de minería tradicional, como se anotó en virtud de la prerrogativa dispuesta en el Decreto 933 de 2013, con las restricciones de explotación anteriormente expuestas y sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, ésta última competencia de las autoridades ambientales de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

No obstante lo anterior, resulta importante indicar que frente al Decreto 2235 de 2012 los Ministros de Minas y Energía, Defensa Nacional y Ambiente y Desarrollo Sostenible fijaron el día 2 de septiembre de 2013, unos criterios para la ejecución de la medida de destrucción de maquinaria dirigida a la Policía Nacional, con el fin de circunscribir la aplicación del decreto mencionado a la maquinaria que en algunos casos busca alimentar las finanzas de los grupos armados ilegales o grupos de delincuencia organizada; lo anterior en el marco de la mesa de negociación con los mineros en proceso de formalización, de legalización e interesados en la declaratoria de áreas de reserva especial.

Atentamente,



DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Proyecto: MLE/AGLM
Revisó: Diva Cobos - Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 11 de marzo de 2014
Número de radicado que responde: 20142110075891
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en:

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 EMERGENCIAS
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN149344980C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 CARLOS HUMBERTO
 Dirección:
 CLL 35 No 40 -10 BRR EL
 Ciudad:
 VILLAVICENCIO META
 Departamento:
 META
 Preadmisión:
 13/03/2014 16:14:07

472 ☐ DEVOLUCION
72 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apertado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Refusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 17 MAR 2014	Fecha: 18 MAR 2014
Hora: 17:00	Hora: 17:00
Nombre legible del distribuidor: Uriel García	Nombre legible del distribuidor: Uriel García
C.C. 86054042	C.C. 86054042
Sector: SSO	Sector: SSO
Centro de Distribución: 10	Centro de Distribución: 10
Observaciones: 2 puros	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

»»» Aviso de Llegada

1793760
 DI TR SSO

472

Primera Gestión

DI TR SSO 17 03 14 15:00 p.m.

Remitente: Abenda Nol Rinevera

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

RN149344980C0

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

☒ Se hará nuevo intento de entrega 18 03 14

Segunda Gestión

CIUDAD DIA MES AÑO HORA a.m. p.m.

Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001
 Versión 2

DESTINATARIO SEGUNDA GESTIÓN

»»» Aviso de Llegada

1793760
 DI TR SSO

472

Primera Gestión

DI TR SSO 17 03 14 15:00 p.m.

Remitente: Abenda Nol Rinevera

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

RN149344980C0

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

☒ Se hará nuevo intento de entrega 18 03 14

Segunda Gestión

CIUDAD DIA MES AÑO HORA a.m. p.m.

Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001
 Versión 2

ENVIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110076131

Pág. 1 de 1

Bogotá 12-03-2014

Señor
PORFIDIO PIPICANO
CARRERA 10 N 7-02
JAMUNDI - VALLE

Ref: Respuesta al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20149050013682 de fecha 10 de febrero de 2014.

En atención al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20149050013682 de fecha 10 de febrero de 2014 y suscrito por los señores EMILIANO FERNANDEZ, DIEGO GOMEZ, ALBERTO A. BURGOS, PORFIDIO PIPICANO y OTROS, me permito informar que la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC mediante oficio No. 20149050013482 de fecha 10 de febrero de 2014, puso en conocimiento a la autoridad minera de la situación que se está presentando en el área de la solicitud de minería tradicional No. NGA-14551, por tal razón el Grupo de Legalización procedió a efectuar traslado del escrito a la Procuraduría General de la Nación para que sea este órgano de control quien adelante la investigación correspondiente al alcalde municipal de Almaguer y tome las medidas a que haya lugar.

De otro lado, resulta importante indicar que este Grupo de Trabajo procedió de igual manera a informar al señor FRANCO NELSON HOYOS (alcalde municipal de Almaguer) las prohibiciones que establece la norma en cuanto a la exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros y el uso de maquinaria en dicha actividad.

Por último, me permito enviar copia de los oficios antes indicados para su conocimiento.

Atentamente


DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Proyecto: MLE - Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos - Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 12 de marzo de 2014
Número de radicado que responde: 20142110076131
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial () Archivado en:

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

Porfidio
pipicano
Gpm

RECIBIDO
12-03-2014
12-03-2014

20 MAR 2014 19 MAR 2014



RED POSTAL
DESCONOCIDO
CERRADO
RE HUSADO
NO EXISTE EL NUMERO
DIRECCION DEFICIENTE
SECTOR

Hader Murillo Rasco

DISTRIBUIDOR
C.C. 94564899

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN150964067C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
PORFIDIO PIPICANO

Dirección:
CR 10 No 7 -02

Ciudad:
JAMUNDI

Departamento:
VALLE DEL CAUCA

Preadmisión:
17/03/2014 16:11:05

472

DEVOLUCION

DESTINATARIO

ca

Gram



PROSPERIDAD
PARA TODOS

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110070411

Pág. 1 de 2

Bogotá, 06-03-2014

Señores:

MILCIADES BURITICA MEDINA

AIDE GOMEZ

DIEGO ARMANDO BURITICA PINEDA

Calle 8 No. 7 – 31

Quipama – Boyacá

Asunto: Programación visita de viabilización – Solicitud de Minería Tradicional No. **LI8-10461**.

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Auto GLM No. 0439 de 11 de diciembre de 2014, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 0933 de 2013.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 12° del Decreto 0933 de 2013 establece: *"...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita..."* esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 03 de abril de 2014, la cual será realizada por el Ingeniero **Meider Jesus Gil Arzuza**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esas fechas con el fin de atender la referida visita.

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito

ABR 2014
Hora: 12:06

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110070411

Pág. 2 de 2

en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.

Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación **sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas;** y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Meider Jesus Gil Arzuza**, cuyo teléfono celular es el 3133702638 y su correo electrónico es meider.gil@anm.gov.co

Atentamente,

DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN

Coordinadora del Grupo de Legalización Minera

Proyectó: Crystian Becerra Leon

Elaboró: Crystian Becerra Leon

Revisó: Diva del Pilar Cobos Florian

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20142110070411

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MEDIACIÓN AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN147033993CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MILCIADES BURITICA
Dirección:
CLL 8 No 7 -31

Ciudad:
QUIPAMA

Departamento:
BOYACA

Preadmisión:
10/03/2014 16:19:47



☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución**472****Motivos de Devolución**

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☒ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 14/03/14
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DÍA MES AÑO
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110076131

Pág. 1 de 1

Bogotá 12-03-2014

Señor
PORFIDIO PIPICANO
CARRERA 10 N 7-02
JAMUNDI - VALLE

Ref: Respuesta al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20149050013682 de fecha 10 de febrero de 2014.

En atención al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20149050013682 de fecha 10 de febrero de 2014 y suscrito por los señores EMILIANO FERNANDEZ, DIEGO GOMEZ, ALBERTO A .BURGOS, PORFIDIO PIPICANO y OTROS, me permito informar que la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC mediante oficio No. 20149050013482 de fecha 10 de febrero de 2014, puso en conocimiento a la autoridad minera de la situación que se está presentando en el área de la solicitud de minería tradicional No. NGA-14551, por tal razón el Grupo de Legalización procedió a efectuar traslado del escrito a la Procuraduría General de la Nación para que sea este órgano de control quien adelante la investigación correspondiente al alcalde municipal de Almaguer y tome las medidas a que haya lugar.

De otro lado, resulta importante indicar que este Grupo de Trabajo procedió de igual manera a informar al señor FRANCO NELSON HOYOS (alcalde municipal de Almaguer) las prohibiciones que establece la norma en cuanto a la exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros y el uso de maquinaria en dicha actividad.

Por último, me permito enviar copia de los oficios antes indicados para su conocimiento.

Atentamente,


DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Proyectó: MLE - Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos - Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 12 de marzo de 2014
Número de radicado que responde: 20142110076131
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial () Archivado en:


12 MAR 2014
12:06

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110065761

Bogotá 03-03-2014

Pág. 1 de 1

Señores:
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION
Carrera 5ª Nro. 15 – 60
Bogotá D.C.

REF: Traslado Denuncia radicada ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20149050013482 de fecha 10 de Febrero de 2014.

Respetados Señores,

En atención a la denuncia radicada ante esta entidad bajo el número indicado en referencia, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC pone en conocimiento una serie de presuntos hechos e irregularidades cometidas por el Señor **FRANCO NELSON HOYOS RUANO** primera autoridad municipal de Almaguer, Departamento de Cauca dentro del área de la Solicitud de Minería Tradicional No. **NGA-14551**; me permito con fundamento en el artículo 21 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 25 y 74 de la Ley 734 de 2002, efectuar traslado del escrito indicado en el asunto, considerando que corresponde a un tema que se encuentra bajo la esfera de competencia de los órganos de control, como los es en este caso la Procuraduría General de la Nación.

Por último es importante señalar que mediante oficio No. **20142110065451** de fecha 3 de marzo de 2014, se informó al Alcalde Municipal sobre las restricciones para adelantar explotación minera sin título y con el uso de maquinaria pesada y en el mismo escrito se le indicó que se remitiría a su despacho para el trámite y fines pertinentes.

Cordialmente,



DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Proyecto: APG – Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos – Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 3 de Marzo de 2014
Número de radicado que responde: 20142110065761
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en:

20 MAR 2014 19 MAR 2014



RED POSTAL
DESCONOCIDO
CERRADO

RE HUSADO

NO EXISTE EL NUMERO

DIRECCION DEFICIENTE

SECTOR

Hader Murillo Rasos

DISTRIBUIDOR
C.C. 92.300.000 Col

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
SANEAMIENTO AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN150964067C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
PORFIDIO PIPICANO

Dirección:
CR 10 No 7 -02

Ciudad:
JAMUNDI

Departamento:
VALLE DEL CAUCA

Preadmisión:
17/03/2014 16:11:05

472

DEVOLUCION
DESTINATARIO

ca

62m



PROSPERIDAD
PARA TODOS

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110070411

Pág. 1 de 2

Bogotá, 06-03-2014

Señores:

MILCIADES BURITICA MEDINA

AIDE GOMEZ

DIEGO ARMANDO BURITICA PINEDA

Calle 8 No. 7 – 31

Quipama – Boyacá

Asunto: Programación visita de viabilización – Solicitud de Minería Tradicional No. **LI8-10461**.

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Auto GLM No. 0439 de 11 de diciembre de 2014, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 0933 de 2013.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 12° del Decreto 0933 de 2013 establece: “...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 03 de abril de 2014, la cual será realizada por el Ingeniero **Meider Jesus Gil Arzuza**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esas fechas con el fin de atender la referida visita.

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

“...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito

ABF 2014
12-06

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110070411

Pág. 2 de 2

en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.

Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación **sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas;** y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 **definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.**

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Meider Jesus Gil Arzuza**, cuyo teléfono celular es el 3133702638 y su correo electrónico es meider.gil@anm.gov.co

Atentamente,

DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN

Coordinadora del Grupo de Legalización Minera

Proyectó: Crystian Becerra Leon

Elaboró: Crystian Becerra Leon

Revisó: Diva del Pilar Cobos Florian

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20142110070411

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110065451

Pág. 1 de 2

Bogotá 03-03-2014

Doctor:
FRANCO NELSON HOYOS RUANO
Alcalde Municipal de Almaguer
Calle 3 No. 4-31
Almaguer – Cauca

Ref: Solicitud de información.

Respetado Alcalde,

En atención a la Denuncia radicada ante la Coordinación del Grupo de Legalización Minera bajo el No. 20149050013482 de fecha 10 de Febrero de 2014 de la que adjunto copia, en la que la Corporación Autonomía Regional de Cauca – CRC pone en conocimiento una presunta explotación ilícita adelantada con maquinaria por parte de la administración municipal de Almaguer en cabeza del Señor **FRANCO NELSON HOYOS RUANO**, dentro del área de la solicitud de minería tradicional con código No. **NGA-14551** cuyo interesado corresponde al señor **PORFIRIO PIPICANO**, me permito indicar lo siguiente:

Sea lo primero precisar, que cualquier explotación que se adelante sin Título Minero debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una Solicitud de Legalización, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, el cual dispone:

Artículo 159. Exploración y explotación ilícita. La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad. (Subrayas ajenas al texto original).

Asimismo considerando que en el escrito en mención se señala que la explotación se efectúa con el uso de maquinaria, resulta pertinente traer a colación el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Julio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 que dispone:

“...Artículo 106. Control a la explotación ilícita de minerales. A partir de la vigencia de la presente ley, se prohíbe en todo el territorio nacional, la utilización de dragas, minidragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional. El incumplimiento de esta prohibición, además de la acción penal correspondiente y sin perjuicio de otras medidas sancionatorias, dará lugar al decomiso de dichos bienes y a la imposición de una multa hasta de mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, que impondrá la autoridad policiva correspondiente. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Las solicitudes que actualmente se encuentren en trámite para legalizar la minería con minidragas a que se refiere el artículo 30 de la Ley 1382 de 2010, serán rechazadas de plano por la autoridad minera.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110065451

Pág. 2 de 2

Parágrafo. El Gobierno Nacional reorganizará los municipios verdaderamente explotadores de oro y tomará medidas para aquellos municipios que usurpan y cobran por conceptos de regalías en esta materia sin tener derechos por este concepto; igualmente aquellos excedentes que se demuestren del resultado del uso indebido de estas regalías serán utilizadas como indexación e indemnización a los municipios afectados por la minería ilegal de acuerdo a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional...". (Negrita fuera de texto)

Tal como se advierte anteriormente la norma es clara al determinar una prohibición como control a la explotación ilícita de minerales, esto es la utilización de dragas, minidragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras **sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional**, a partir de la publicación de la Ley 1450 de 2011, esto es a partir del 16 de Junio de 2011; ya que la utilización de tales bienes, dará lugar a su decomiso, así como a la imposición de las demás medidas a que haya lugar y multa hasta de mil salarios mínimos legales mensuales vigentes; en conclusión hasta tanto no se cuente con Contrato de Concesión debidamente suscrito e inscrito en el Registro Minero Nacional, **las personas naturales o jurídicas que no sean beneficiarios de un título minero en etapa de explotación y con licencia ambiental, deben abstenerse de utilizar maquinaria en sus actividades mineras**, máxime cuando la Corte Constitucional en sentencia C-331 de fecha 09 de Mayo de 2012, declaró la **exequibilidad del citado artículo 106 de la Ley 1450 de 2011**, articulado que en consecuencia sigue vigente en nuestro ordenamiento jurídico.

Por último me permito señalarle, que éste grupo de trabajo procedió a dar traslado de la denuncia enunciada con destino a la Procuraduría General de la Nación, para que se proceda a adoptar las medidas a que haya lugar sobre el particular frente a la denuncia en comento.

Atentamente,



DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexo: Lo Enunciado
Proyecto: APG - Abogado GLM
Revisó: Diva Cobos - Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 03 de Marzo de 2014
Número de radicado que responde: 20142110065451
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en:



NIT.900.500.018-2

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110065771

Bogotá 03-03-2014

Pág. 1 de 1

Señor:
DALMIRO GOMEZ RENGIFO
Funcionario Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC
Carrera 7 No. 1N - 28 Edificio Edgar Negret Dueñas
Popayán - Cauca

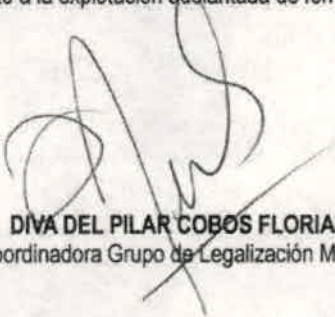
REF: Respuesta a Denuncia radicada ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20149050013482 de fecha 10 de Febrero de 2014.

Respetado Señor,

En atención a la denuncia radicada ante esta entidad bajo el número indicado en referencia, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC pone en conocimiento una serie de presuntos hechos e irregularidades cometidas por el Señor **FRANCO NELSON HOYOS RUANO** primera autoridad municipal de Almaguer, Departamento de Cauca dentro del área de la solicitud No. **NGA-14551**; me permito informarle que con fundamento en el artículo 21 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 25 y 74 de la Ley 734 de 2002, éste grupo de trabajo procedió a efectuar traslado del escrito indicado en el asunto, con destino a la Procuraduría General de la Nación mediante comunicación No. **20142110065761** de fecha 3 de marzo de 2014, considerando que corresponde a un tema que se encuentra bajo la esfera de competencia del mencionado órgano de control.

Adicionalmente, se envió comunicación No. **20142110065451** de fecha 3 de marzo de 2014, dirigida al Alcalde Municipal de Almaguer, de la que adjunto copia, en la que se puso en conocimiento del mismo, las restricciones que establece nuestra normativa minera vigente, respecto a la explotación adelantada de forma ilícita y con maquinaria pesada.

Cordialmente,


DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexo: Lo Enunciado
Proyecto: APG - Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos - Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 3 de Marzo de 2014
Número de radicado que respalda: 20142110065771
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en:

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110065761

Bogotá 03-03-2014

Pág. 1 de 1

Señores:
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION
Carrera 5ª Nro. 15 – 60
Bogotá D.C.

REF: Traslado Denuncia radicada ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20149050013482 de fecha 10 de Febrero de 2014.

Respetados Señores,

En atención a la denuncia radicada ante esta entidad bajo el número indicado en referencia, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC pone en conocimiento una serie de presuntos hechos e irregularidades cometidas por el Señor **FRANCO NELSON HOYOS RUANO** primera autoridad municipal de Almaguer, Departamento de Cauca dentro del área de la Solicitud de Minería Tradicional No. **NGA-14551**; me permito con fundamento en el artículo 21 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 25 y 74 de la Ley 734 de 2002, efectuar traslado del escrito indicado en el asunto, considerando que corresponde a un tema que se encuentra bajo la esfera de competencia de los órganos de control, como los es en este caso la Procuraduría General de la Nación.

Por último es importante señalar que mediante oficio No. **20142110065451** de fecha 3 de marzo de 2014, se informó al Alcalde Municipal sobre las restricciones para adelantar explotación minera sin título y con el uso de maquinaria pesada y en el mismo escrito se le indicó que se remitiría a su despacho para el trámite y fines pertinentes.

Cordialmente,



DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Proyecto: APG – Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos – Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 3 de Marzo de 2014
Número de radicado que responde: 20142110065761
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en:

20 MAR 2014 19 MAR 2014



RED POSTAL
DESCONOCIDO
CERRADO

RE HUSADO

NO EXISTE EL NUMERO

DIRECCION DEFICIENTE

SECTOR

Hader Murillo Rasos

DISTRIBUIDOR
C.C. 95.460.000 Co

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MEDIOS DE COMUNICACION

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN150964067CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
PORFIDIO PIPICANO

Dirección:
CR 10 No 7 -02

Ciudad:
JAMUNDI

Departamento:
VALLE DEL CAUCA

Preadmisión:
17/03/2014 16:11:05

472

DEVOLUCION

DESTINATARIO

ca

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110070411

Pág. 1 de 2

Bogotá, 06-03-2014

Señores:

MILCIADES BURITICA MEDINA

AIDE GOMEZ

DIEGO ARMANDO BURITICA PINEDA

Calle 8 No. 7 – 31

Quipama – Boyacá

Asunto: Programación visita de viabilización – Solicitud de Minería Tradicional No. **LI8-10461**.

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Auto GLM No. 0439 de 11 de diciembre de 2014, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 0933 de 2013.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 12° del Decreto 0933 de 2013 establece: “...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 03 de abril de 2014, la cual será realizada por el Ingeniero **Meider Jesus Gil Arzuza**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esas fechas con el fin de atender la referida visita.

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

“...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito

Handwritten signature and date: 06/03/2014

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110070411

Pág. 2 de 2

en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.

Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación **sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas;** y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Meider Jesus Gil Arzuza**, cuyo teléfono celular es el 3133702638 y su correo electrónico es meider.gil@anm.gov.co

Atentamente,

DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN

Coordinadora del Grupo de Legalización Minera

Proyectó: Crystian Becerra Leon

Elaboró: Crystian Becerra Leon

Revisó: Diva del Pilar Cobos Florian

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20142110070411

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MEDICINA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN149344980CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 CARLOS HUMBERTO
Dirección:
 CLL 35 No 40 -10 BRR EL
Ciudad:
 VILLAVICENCIO META
Departamento:
 META

Preadmisión:
 13/03/2014 16:14:07

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ Dirección Errada	☐ No Reclamado	☐ Rehusado
☐ No Reside	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	☐ Cerrado
		☐ No Existe Número	☐ Fallecido
		☐ No Contactado	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	17 MAR 2014	Fecha	18 MAR 2014
Hora		Hora	
Nombre y apellido del distribuidor	Uniel García	Nombre y apellido del distribuidor	Uniel García
C.C.	86054042	C.C.	86054042
Sector	SSO	Sector	SSO
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	2 pisos	Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

»»» Aviso de Llegada

1793760
 CI TR SSO

472

Primera Gestión

17 03 14 15:00

Remitente: Abenda Nol Rincón

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

RN149344980CO

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

☒ Se hará nuevo intento de entrega 18 03 14

Segunda Gestión

CIUDAD DIA MES AÑO HORA a.m. p.m.

Nombre del Distribuidor:

- ☐ Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección
- ☐ El envío será devuelto al Remitente
- ☐ El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

DESTINATARIO, SEGUNDA GESTIÓN

»»» Aviso de Llegada

1793760
 CI TR SSO

472

Primera Gestión

17 03 14 15:00

Remitente: Abenda Nol Rincón

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

RN149344980CO

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

☒ Se hará nuevo intento de entrega 18 03 14

Segunda Gestión

CIUDAD DIA MES AÑO HORA a.m. p.m.

Nombre del Distribuidor:

- ☐ Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección
- ☐ El envío será devuelto al Remitente
- ☐ El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

ENVIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110075891

Pág. 3 de 3

contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas, entre otras, a decomisar los citados bienes y a la aplicación de la medida de destrucción establecida en el artículo 1° del citado decreto 2235 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, mientras la Solicitud de formalización de minería tradicional se encuentre en trámite y hasta tanto no se cuente con contrato de concesión debidamente suscrito por las dos partes e inscrito en el Registro Minero Nacional, el solicitante del programa de formalización de minería tradicional **debe abstenerse de utilizar maquinaria pesada en el arranque de minerales, y en tal sentido puede realizar la extracción de los mismos a través de medios diferentes a los mencionados**, máxime cuando la Corte Constitucional en sentencia C-331 de fecha 09 de Mayo de 2012, declaró la exequibilidad del citado artículo 106 de la Ley 1450 de 2011, articulado que en consecuencia sigue vigente en nuestro ordenamiento jurídico; así las cosas, el legalizante se encuentra facultado bajo el amparo de la solicitud vigente, para adelantar explotaciones dentro del área pedida en el programa de formalización de minería tradicional, como se anotó en virtud de la prerrogativa dispuesta en el Decreto 933 de 2013, con las restricciones de explotación anteriormente expuestas y sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, ésta última competencia de las autoridades ambientales de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

No obstante lo anterior, resulta importante indicar que frente al **Decreto 2235 de 2012** los Ministros de Minas y Energía, Defensa Nacional y Ambiente y Desarrollo Sostenible fijaron el día 2 de septiembre de 2013, unos criterios para la ejecución de la medida de destrucción de maquinaria dirigida a la Policía Nacional, con el fin de circunscribir la aplicación del decreto mencionado a la maquinaria que en algunos casos busca alimentar las finanzas de los grupos armados ilegales o grupos de delincuencia organizada, lo anterior en el marco de la mesa de negociación con los mineros en proceso de formalización, de legalización e interesados en la declaratoria de áreas de reserva especial.

Atentamente,



DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Proyecto: MLE/AGLM
Revisó: Diva Cobos - Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 11 de marzo de 2014
Número de radicado que responde: 20142110075891
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110075891

Pág. 2 de 3

habrá lugar a proceder a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguirles las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera. La explotación y comercialización de minerales, se realizará conforme a las leyes vigentes que regulen la materia. ... (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En este contexto, resulta relevante aclarar que la autoridad minera no avala explotación alguna dentro del trámite de las solicitudes de formalización de minería tradicional, pues debe recordarse que es el mismo Decreto 933 de 2013, el que instituye ésta prerrogativa en cabeza de los explotadores, los grupos y asociaciones de minería tradicional, que exploten minas de propiedad estatal, sin título inscrito en el Registro Minero Nacional y que se acogieron al Programa a fin de legitimar su situación, si para el caso en concreto se reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa minera.

Ahora bien, en relación con los medios utilizados para la extracción del mineral, dentro del área solicitada en el programa formalización de minería tradicional, es pertinente referirnos al **artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011**, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, normativa que al respecto dispone:

"...Artículo 106. Control a la explotación ilícita de minerales. A partir de la vigencia de la presente ley, se prohíbe en todo el territorio nacional, la utilización de dragas, minidragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional...."

Articulado que fue reglamentado a su vez, por el **Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012** y que señala:

"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido."

Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."

En efecto debe entenderse que el artículo 106 de la ley 1450 de 2011 y su Decreto Reglamentario 2235 de 2012, son disposiciones aplicables a las solicitudes de minería tradicional que se encuentren en trámite ante la autoridad minera y cuyo procedimiento se adelanta bajo los postulados del **Decreto 0933 de 2013**, por lo tanto los interesados en las solicitudes deberán abstenerse de realizar el arranque de minerales con **maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas**, ya que son actividades de explotación que no se encuentran amparadas por un título minero, por lo que la

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110075891

Bogotá 12-03-2014

Pág. 1 de 3

Señor:

CARLOS HUMBERTO CHAPARRO ESTEVEZ

Calle 35 No. 40-10 Barrio el Barzal Alto

Villavicencio – Meta

Ref: Respuesta al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20145500060952 de fecha 11 de febrero de 2014.

En atención al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería con No 20145500060952 de fecha 11 de febrero de 2014, me permito manifestar lo siguiente:

Una vez consultado el Catastro Minero Colombiano, se verificó lo siguiente: Los señores CARLOS HUMBERTO CHAPARRO y BERNABET ALVEAR, radicaron solicitud de minería tradicional el día 11 de marzo de 2013 ante la autoridad minera, para un yacimiento clasificado técnicamente como MATERIALES DE CONTRUCCION y al cual le correspondió el código de expediente No. OCB-15501.

La Solicitud de Minería Tradicional No OCB-15501, actualmente se encuentra para estudio preliminar por parte del Grupo de Legalización Minera, estudio que se efectuara de acuerdo al orden cronológico de radicación de solicitudes y a los postulados del Decreto 933 de 2013, tal como lo dispone el artículo 2 del mismo Decreto:

***“Artículo 2°.Ámbito de Aplicación:** El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 Y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional”.*

En lo que atañe a la solicitud en comento, su procedimiento debe obedecer al sigiloso agotamiento de un debido proceso que se debe adelantar dentro de cada una de las solicitudes radicadas ante la autoridad minera en orden cronológico de radicación de las mismas, procedimiento que se efectuará como se anotó anteriormente, bajo los parámetros establecidos por el **Decreto 933 de 2013**, por lo tanto, hasta que no se supere la evaluación preliminar, el Grupo de legalización minera no procederá a programar la única visita que contempla el programa de minería tradicional en el artículo 11 del Decreto antes citado.

Por último, resulta importante indicar que en caso de que el Grupo de Legalización Minera programe visita al área que comprende la solicitud No. OCB-15501, la misma será notificada en los términos que establece en el párrafo del artículo 12 del Decreto 0933 de 2013.

De otro lado, es importante manifestar que el Decreto 933 de 2013 establece en el párrafo del artículo 14 lo siguiente:

“...Parágrafo. Desde la presentación de la solicitud de formalización y hasta tanto la Autoridad Minera competente no resuelva de fondo el trámite, y se suscriba el respectivo contrato de concesión minera, no

ABR 2014
HON. 14-00

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN146006268CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

NELIO ARIAS PAEZ

Dirección:
CR 8 No 9 -32

Ciudad:
RAMIRÍQUI

Departamento:
BOYACÁ

Preadmisión:
07/03/2014 16:07:07

472 ☒ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución**472****Motivos
de Devolución**

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Refusado
☐ No Reside

OTROS

☒ Apartado Clausurado*
☒ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 10/03/2014

Hora: 9:10 a.m.

Nombre legible del distribuidor

C.C.: Lidia Geronimo

Sector: 23965-402

Centro de Distribución

Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha: 12/03/14

Hora: 3:15

Nombre legible del distribuidor

C.C.: Lidia Geronimo

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110066101

Pág. 2 de 2

de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.

Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación **sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas;** y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 **definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.**

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Meider Jesus Gil Arzuza**, cuyo teléfono celular es el 3133702638 y su correo electrónico es meidergil@anm.gov.co

Atentamente,

DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN

Coordinadora del Grupo de Legalización Minera

Anexos:

Copias:

Proyectó: Crystian Becerra Leon

Elaboró: Crystian Becerra Leon

Revisó: Diva del Pilar Cobos Florian

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20142110066101

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110066101

Pág. 1 de 2

Bogotá, 03-03-2014

Señor:

NELIO ARIAS PAEZ

Carrera 8 No. 9 – 32

Ramiriquí – Boyacá

Asunto: Programación visita de viabilización – Solicitud de Minería Tradicional No. **LJS-14231**.

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Auto GLM No. 055 de 27 de enero de 2014, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 0933 de 2013.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 12° del Decreto 0933 de 2013 establece: “...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 01 de abril de 2014, la cual será realizada por el Ingeniero **Meider Jesus Gil Arzuza**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esas fechas con el fin de atender la referida visita.

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

“...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774

4 APR 2014
11:02/12:06

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
SANEAMIENTO - AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN147033993C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

MILCIADES BURITICA

Dirección:
CLL 8 No 7 -31

Ciudad:
QUIPAMA

Departamento:
BOYACA

Preadmisión:
10/03/2014 16:19:47

472 ☐ DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución		OTROS	
☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☒	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Refusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
☐		☐	Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	14/03/14	Fecha	DÍA MES AÑO
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor		Nombre legible del distribuidor	
C.C.	Diana Diaz	C.C.	
Sector	105524003	Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Cerrado 2 vez	Observaciones	
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2		F-9385	

No	FECHA	RADICADO	REMITENTE	No DE GUIA	MOTIVO DE DEVOLUCION	RECIBIDO
1	10/04/2014	20142120086651	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN155540586CO	NO EXISTE NÚMERO	
2	10/04/2014	20142120097641	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG039900915CO	DESCONOCIDO	
6	10/04/2014	20142120087391	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG039112780CO	CERRADO 2 VEZ	
7	10/04/2014	20142120089271	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG039112864CO	NO EXISTE NÚMERO	
10	10/04/2014	20142120082701	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN154882933CO	NO EXISTE NÚMERO	
12	10/04/2014	20142120093001	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG039568676CO	NO RESIDE	
13	10/04/2014	20142120089081	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN157223714CO	NO EXISTE NÚMERO	
14	10/04/2014	20142120090921	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG039420975CO	NO RESIDE	
15	10/04/2014	20142120085701	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN155540498CO	DESCONOCIDO	
16	10/04/2014	20142120083231	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG038669744CO	CERRADO 2 VEZ	
17	10/04/2014	20142120086381	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN159569228CO	NO EXISTE NÚMERO	
18	10/04/2014	20142120096271	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN159569656CO	NO EXISTE NÚMERO	
19	10/04/2014	20142120082711	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN154882920CO	NO EXISTE NÚMERO	
20	10/04/2014	20142120086381	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN159569214CO	FUERZA MAYOR	
21	10/04/2014	20142120100361	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN161136441CO	NO RESIDE	
22	10/04/2014	20142120086171	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG038943976CO	DESCONOCIDO	
23	10/04/2014	20142120097801	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN160461974CO	DIRECCIÓN ERRADA	
24	10/04/2014	20142120098511	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG040045685CO	DESCONOCIDO	
25	10/04/2014	20142120087071	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG039112918CO	CERRADO 2 VEZ	
28	10/04/2014	20142120099341	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN161136676CO	DESCONOCIDO	
29	10/04/2014	20142120099901	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN161136509CO	DESCONOCIDO	
30	10/04/2014	20142120081741	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN153178285CO	NO EXISTE NÚMERO	
31	10/04/2014	20142120083411	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN153937026CO	NO EXISTE NÚMERO	
32	10/04/2014	20142120099531	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN161136870CO	NO RESIDE	
33	10/04/2014	20142120099881	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN161136999CO	NO RESIDE	

34	10/04/2014	20142120099761	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN161136530CO	NO RESIDE	
35	10/04/2014	20142120099901	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN161136472CO	NO RESIDE	
36	10/04/2014	20142120099341	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN161136645CO	NO RESIDE	
38	10/04/2014	20142120100421	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG040045915CO	NO EXISTE NÚMERO	
39	10/04/2014	20142120099161	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG040188485CO	DIRECCIÓN DEFICIENTE	
41	10/04/2014	20142120092571	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN158808292CO	NO RESIDE	
42	10/04/2014	20142120095141	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN159569713CO	NO RESIDE	
43	10/04/2014	20142120095221	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN159569449CO	DIRECCION ERRADA	
44	10/04/2014	20142120095591	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG039703328CO	DESCONOCIDO	
45	10/04/2014	20142120095231	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG039900654CO	NO RESIDE	
46	10/04/2014	20142120100451	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG040045844CO	NO EXISTE NÚMERO	
47	10/04/2014	20142120096061	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG039900606CO	CERRADO 2 VEZ	
48	10/04/2014	20142120096171	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG039900416CO	NO RESIDE	
49	10/04/2014	20142120098831	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG040045645CO	DESCONOCIDO	
50	10/04/2014	20142120097661	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG039901249CO	DESCONOCIDO	
51	10/04/2014	20142120100341	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG040045950CO	DIRECCION ERRADA	
52	10/04/2014	20142120098831	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN161136469CO	DESCONOCIDO	
53	10/04/2014	20142120100321	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG040045835CO	DESCONOCIDO	
54	10/04/2014	20142120097441	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN160461965CO	CERRADO 2 VEZ	

Recibi: Diana H Galaz

Abr 1 10 2014

10:31am





Bogotá D.C.

Señor (a):
CIPRIANO VILLAMIZAR TOLOZA
CARRERA 28 No. 52-32
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NII-08561**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000713 DEL 6 DE MARZO DE 2014**, por medio de la cual **SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NII-08561 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, por lo tanto no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 02-04-2014
Número de radicado que responde: 20142120097441
ANEXO: COPIA RESOLUCION

C.COPIA:- **CIPRIANO VILLAMIZAR TOLOZA CARRERA 27ª No. 1 A -27 Bogotá D.C.**

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:
RN160461965CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CIPRIANO VILLAMIZAR
Dirección:
CR 27 No 1A - 27
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
03/04/2014 16:25:37

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 04/04/2014
Hora: 11:25
Nombre legible del distribuidor: HENRY ANGEL
C.C.: 99.003.433
Sector: 1-34
Centro de Distribución: F-1
Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: 04/04/2014
Hora: 11:25
Nombre legible del distribuidor: HENRY ANGEL
C.C.: 99.003.433
Sector: 1-34
Centro de Distribución: F-1
Observaciones:

472 Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 04/04/2014
Hora: 11:25
Nombre legible del distribuidor: RAMIRO OCTAVIO
C.C.: 93.125.535
Sector: 1-34
Centro de Distribución: F-1
Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: 04/04/2014
Hora: 11:25
Nombre legible del distribuidor: RAMIRO OCTAVIO
C.C.: 93.125.535
Sector: 1-34
Centro de Distribución: F-1
Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

RN160461965CO

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

04/04/2014

Segunda Gestión

CIUDAD: DIA MES AÑO HORA

Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

DESTINATARIO SEGUNDA GESTIÓN



AGENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN
NIT: 900.500.018-2

03 ABR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

06 MAR. 2014

(**000713**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NII-08561 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 de 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDO:

El 18 de septiembre de 2012, los señores **FABIO BARRIOS CUELLA Y CIPRIANO VILLAMIZAR TOLOZA**, radicaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, Solicitud de Minería Tradicional para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BUGA**, Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, al cual se le asignó la placa No. **NII-08561**.

El 2 de junio de 2012, la Agencia Nacional de Minería asumió las funciones de autoridad minera concedente en el territorio nacional conferidas mediante el Decreto 4134 del 03 de Noviembre de 2011.

El 02 de octubre de 2012, mediante radicado 20124120307632, los interesados en la solicitud allego documentación de la misma. (Folios 1 al 58)

Los señores Fabio Barrios Cuellar y Cipriano Villamizar Toloza, mediante oficio bajo radicado No. 20123220005722 de fecha 19 de diciembre de 2012, por medio del cual manifiesta desistir de la solicitud de legalización No. NII-08561. (Folios 59-60)

El 12 de mayo de 2013, empezó a regir la declaratoria de inexequibilidad de la ley 1382 de 2010, conforme a lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Constitucional C-366 del 11 de mayo de 2011.

Ante la declaratoria de inexequibilidad, el artículo 12 de la ley 1382 de 2010, que regula los procesos de legalización de minería tradicional y sus Decretos reglamentarios Decreto 2715 de 2010 y el Decreto 1970 de 2012, dejan de tener efectos jurídicos de aplicabilidad normativa.

Mediante el Decreto 0933 de 09 de mayo de 2013, proferido por el Ministerio de Minas de Energía, se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones en el Glosario Minero, además dispone en el artículo 2°:

[Firma]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NII-08561 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

"Artículo 2°. Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional".

Por la disposición anterior, la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional, pasa a tramitarse según las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013, es decir como **Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NII-08561**.

El 14 de febrero de 2014, la Gerencia de Catastro y Registro Minero, expidió certificación de área No. ANM-CAL-042-14. (Folios 62 y 63)

Adelantando el trámite correspondiente el Grupo de Legalización Minera, emitió Evaluación Técnica el 21 de febrero de 2014, mediante el cual se pudo establecer:

2. "EVALUACIÓN TÉCNICA"

Consultada en el Sistema Catastro Minero Colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional NII-08561 y mediante reporte de superposición de solicitudes mineras se encontró que esta presenta superposición **Total** con el **PARQUE NATURAL RFPN - HOYA HIDROGRAFICA DEL RÍO GUADALAJARA RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL HOYA HIDROGRAFICA DEL RÍO GUADALAJARA - RESOLUCION 011 DE 1938 MIN ECONOMIA NACIONAL - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 10/07/2013 - INCORPORADO 18/07/2013 Mts. 2** y superposición **Parcial** con la **RESERVA FORESTAL RFN_Buga - Resol. 11/1938 Min. Economía Nacional - (CVC)**.

2.1 En lo referente a la superposición **Parcial** con la **RESERVA FORESTAL RFN_Buga - Resol. 11/1938 Min. Economía Nacional - (CVC)**. No se efectúa recorte y se procede de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0933 de 2013.

(...)

2.8 Que las regalías de las solicitudes de Formalización se liquidan de acuerdo con lo establecido en la Ley 141 de 1994, modificada por la Ley 756 de 2002 y los Decretos 600 de 1996 y 145 de 1995, realizando una autoliquidación que debe ser presentada en el Formato Único "Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales" dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de cada trimestre.

Que el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, establece como obligación durante el trámite de la solicitud, que el interesado en formalizar sus labores mineras deberá cumplir con el pago de las regalías respectivas durante el trámite, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4923 de 2011 y la ley 1530 de 2012, todas las regalías y compensaciones generadas por la explotación de minerales a partir del 1° de Enero de 2012 deben ser recaudadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces.

Que el valor neto a pagar se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$V=C*P*R$$

Donde V = es el valor a pagar, C= cantidad de mineral explotado durante el periodo a declarar, P =precio base del mineral fijado por el BANCO DE LA REPUBLICA y R= es el porcentaje de regala fijado para el respectivo mineral.

X

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NII-08561 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

2.9 Consultado el sistema Catastro Minero Colombiano CMC se encontró que los señores FABIO BARRIO CUELLA, CIPRINAO VILLAMIZAR TOLOZA, no registran solicitudes de formalización de minería tradicional radicadas con anterioridad a la solicitud en estudio.

CONCLUSIONES

Revisado el expediente de Formalización de minería de Tradicional NII-08561, no se encontraron los formatos de liquidación y producción de regalías con su correspondiente recibo de pago de los trimestres no cancelados de acuerdo con el siguiente cuadro.

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Grs	R
2012	III		80.908,69	4%
	IV		77.957,72	
2013	I		74.229,45	
	II		65.913,28	
	III		71.919,92	
	IV		60.979,85	

RELACION DE REGALIAS PARA PLATA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Grs	R
2012	III		1.550,73	4%
	IV		1.471,92	
2013	I		1.340,73	
	II		1.030,79	
	III		1.113,25	
	IV		967,32	

RELACION DE REGALIAS PARA PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Grs	R
2012	III		75.300,80	4%
	IV		73.470,17	
2013	I		73.776,50	
	II		76.208,24	
	III		66.583,99	
	IV		65.596,32	

Teniendo en cuenta que a la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NII-08561, no le queda área susceptible para continuar con el proceso por presentar superposición Total con el PARQUE NATURAL RFPN – HOYA HIDROGRAFICA DEL RÍO GUADALAJARA RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL HOYA HIDROGRAFICA DEL RIO GUADALAJARA – RESOLUCION 011 DE 1938 MIN ECONOMIA NACIONAL – TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 10/07/2013 – INCORPORADO 18/07/2013 Mts. 2 y además los interesados en la solicitud de formalización de minería tradicional NII-08561 presentaron un oficio de DESISTIMIENTO, se considera que **NO ES PROCEDENTE** continuar con el proceso de formalización minera."

El desistimiento de Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional no se encuentra establecido en el Decreto 0933 de 2013, lo que hace necesario dar aplicación a lo consagrado en el Código Contencioso Administrativo por remisión directa del artículo 297 del Código de Minas.

[Firma]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NII-08561 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El artículo 297 de la Ley 685 de 2001, en su tenor señala:

"Artículo 297. Remisión. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil."

A partir del 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El artículo 18 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Teniendo en cuenta lo anterior, es del caso aceptar el desistimiento de los señores **FABIO BARRIOS CUELLAS Y CIPRIANO VILLAMIZAR TOLOZA**, del trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NII-08561.

Con la expedición del Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, modificatorio de los Artículos 306 y 361 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 4923 del 26 de diciembre de 2011 y de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, se introdujeron cambios en las formas y competencias del recaudo, distribución, transferencia y giros de regalías y compensaciones derivadas de la explotación de minerales.

Que debido a ello, nos permitimos resaltar que la competencia del recaudo de regalías y compensaciones generadas por la extracción de los minerales está en cabeza de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo indicado en el Artículo 16, tanto del Decreto 4923 de 2011, como de la Ley 1530 de 2012, el cual transcribe a continuación:

"Artículo 16. Recaudo. Se entiende por recaudo la recepción de las regalías y compensaciones liquidadas y pagadas en dinero o en especie por quien explote los recursos naturales no renovables, por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería"

Que en consecuencia, es importante tener en cuenta que todas las regalías y compensaciones generadas por la explotación de minerales a partir del 1° de enero de 2012 deben ser recaudadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces. Así mismo, es claro que, desde la expedición del Decreto 4923 del 2011, las alcaldías municipales perdieron la competencia que ostentaba de recaudar y distribuir las regalías provenientes del aprovechamiento de los materiales de construcción y demás minerales indicados en el numeral 6 del Artículo 1° del Decreto 145 de 1995.

Acatando las normas antes citadas, es deber de los solicitantes allegar ante la Autoridad Minera el formulario de declaración de las regalías generadas por la explotación de los recursos minerales objeto de su actividad, con lo correspondientes recibos de pagos, que no haya

X

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NII-08561 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

aportado siendo procedente requerir a los interesados del presente trámite para dar cumplimiento a la citada obligación.

La presente decisión de este requerimiento se adopta en el presente acto, como quiera que el mismo no afecta la viabilidad o inviabilidad de la solicitud de formalización objeto de estudio

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Solicitud de Legalización de Minería tradicional No. NII-08561, pasa a tramitarse según las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 de 2013, es decir como una **Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NII-08561.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NII-08561, presentado por los señores **FABIO BARRIOS CUELLAR Y CIPRIANO VILLAMIZAR TOLOZA**, para la explotación minera de un yacimiento **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BUGA**, Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, por lo expuesto en los anteriores considerandos.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Grs	R
2012	III		80.908,69	4%
	IV		77.957,72	
2013	I		74.229,45	
	II		65.913,28	
	III		71.919,92	
	IV		60.979,85	

RELACION DE REGALIAS PARA PLATA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Grs	R
2012	III		1.550,73	4%
	IV		1.471,92	
2013	I		1.340,73	
	II		1.030,79	
	III		1.113,25	
	IV		967,32	

RELACION DE REGALIAS PARA PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Grs	R

X

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NII-08561 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

2012	III		75.300,80	4%
	IV		73.470,17	
2013	I		73.776,50	
	II		76.208,24	
	III		66.583,99	
	IV		65.596,32	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remitase copia del mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los señores **FABIO BARRIOS CUELLA Y CIPRIANO VILLAMIZAR TOLOZA**, en su defecto procédase a notificar mediante aviso

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a las Alcaldía Municipal de **BUGA**, Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra este pronunciamiento **NO** procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del expediente y a la desanotación del área del sistema gráfico de la Entidad.

La presente providencia se expide en Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

06 MAR. 2014

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación



Bogotá D.C.

Señor(A) :

NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA

Av. 39 No. 16 - 44

Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LAE-16591**, se ha proferido la Resolución **001151 DE 28 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL EXPEDIENTE** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 03-04-2014

Número de radicado que responde: 20142120100321

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rehusado
☐	No Reside

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 07 ABR 2014

Hora: 10:00

Nombre legible del distribuidor: Jonatan Beltrán

Sector: 1.023.862.780

Centro de Distribución: ...

Observaciones: ...

Intento de entrega No. 2

Fecha: ...

Hora: ...

Nombre legible del distribuidor: ...

C.C.: ...

Sector: ...

Centro de Distribución: ...

Observaciones: ...

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG040045835C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
NICOLAS ANDRES RUMIE

Dirección:
AV 39 16 44

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
04/04/2014 15:42:16

472

☐ DEVOLUCION
☒ DESTINATARIO

100321

Nicolas Rumie

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

04 ABR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
AV CALLE 74 No 59-51 Edificio Argos
BOGOTÁ D.C.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120098831

Pág. 1 de 1

.Bogotá D.C.

Señor (a):
YOBANY ALEXANDER ROA CASTIBLANCO
CALLE 122 No. 95 A -46
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KAM-16454**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000996 DEL 18 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KAM-16451** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: María del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 03-04-2014

Número de radicado que responde: 20142120098831

C.COPIA:- **YOBANY ALEXANDER ROA CASTIBLANCO** CALLE 128 B No. 95 A -46 Bogotá D.C.

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rehusado
☐	No Reside

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 03/04/14 18:4

Hora: 18:4

Nombre legible del distribuidor: Oscar Burbano

C.C. 1.012.343.474

Sector: 660

Centro de Distribución: NORTE

Observaciones: Sta. Lp. no conoce Se 376

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-PR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN161136469C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
YOBANY ALEXANDER

Dirección:
CLL 128 B No 95 A - 46

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmision:
04/04/2014 15:44:26

472 ☐ DEVOL ☐ DESTINAT

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

04 ABR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA

AV. GARCÍA 20 No 53-61 Edificio Arjona BOGOTA D.C.

98831

Yobany Roa



Bogotá D.C.

Señor(A) :

NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA

CRA 69B No 24-39 APTO 502 LAURELES DE SAUZALITO

Bogotá - D.C.

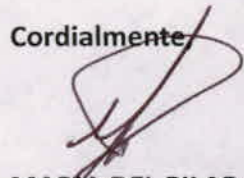
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LAE-16591**, se ha proferido la Resolución **001151 DE 28 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL EXPEDIENTE** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: María del Pilar Ramírez

Fecha de elaboración: 03-04-2014

Número de radicado que responde: 20142120100341

472

Motivos de Devolución

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha

9

4

14

Hora

8:50

Nombre legible del distribuidor

Andres Casas

C.C.

14.799.467

Sector

MOTORIZADO

Centro de Distribución

570

Observaciones

Falta interior

Intento de entrega No. 2

Fecha

DIA

MESES

AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

ENVIO:

YG040045950CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

NICOLAS ANDRES RUMIE

Dirección:

CRA 69B 24 39 APTO 502

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

Preadmisión:

04/04/2014 15:42:16

472

☐ DEVOLUCION

DESTINATARIO

100341

Nicolas Rumie

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

04 ABR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA

AV CALLE 2 No 40-61 Edificio Argos

BOGOTA D.C.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120097661

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor(A) :
CESAR AUGUSTO GAVIRIA SANCHEZ
TRANSVERSAL 26 No 53C -45
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ICQ-0800152X**, se ha proferido la Resolución **001160 DE 28 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 02-04-2014

Número de radicado que responde: 20142120097661

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución ☒ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside	OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor
--	--

Intento de entrega No. 1 Fecha: 02 ABR 2014 Hora: 3:55 Nombre legible del distribuidor: Jeismith Correa C.C. 1.023.919.672 Sector: Centro de Distribución: Observaciones: No lo conocía	Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:
---	---

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG039901249C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 CESAR AUGUSTO GAVIRIA
 Dirección:
 TRANS 26 No 53C-45
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión:
 03/04/2014 16:25:08

472 ☐ DEVOLUCION
472 DESTINATARIO


 AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA
 NIT.: 000.500.018-2
 03 ABR 2014
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 28 No. 59 - 51 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia

Cesar Sanchez
 97661



Bogotá D.C.

Señor (a):
YOBANY ALEXANDER ROA CASTIBLANCO
CALLE 122 No. 95 A -46
Bogota - D.C.

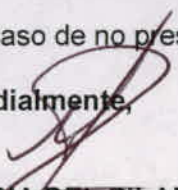
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KAM-16454**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000996 DEL 18 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KAM-16451** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucía Ramírez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 03-04-2014

Número de radicado que responde: 20142120098831

C.COPIA:- YOBANY ALEXANDER ROA CASTIBLANCO CALLE 128 B No. 95 A -46 Bogotá D.C.

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 04/04/2014

Hora: 10:59

Nombre legible del distribuidor

Oscar Burbano

C.C. 1.012.343.474

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Sra. F. pisonando

conoce

66326 cedensa

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Version 2

F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

ENVIO:

YG040045645C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

YOBANY ALEXANDER ROA

Dirección:

CL 122 95A 46

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

Preadmisión:

04/04/2014 15:42:16

472

☐ DEVOLUCION

DESTINATARIO



AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

04 ABR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA

AV CALLE 26 No 59-51 Edificio Argos
 BOGOTA D.C.

98831

Yobany Roa

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120096171

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor(A) :

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES DE CORDOBA Y ANTIOQUIA CARBOCOQUIA E.U.

CARRERA 87B No 87-30

Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ILC-14283X**, se ha proferido la Resolución **00085 DE 15 DE AGOSTO DE 2012** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 01-04-2014

Número de radicado que responde: 20142120096171

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐	☐ No Contactado
	☐	☐ Fuerza Mayor

☒

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 4/4/14	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 15:34	Hora:
Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
Jairo Torres	
C.C. 72.802.483	C.C.:
Sector: 501	Sector:
Centro de Distribución: NORTE	Centro de Distribución:
Observaciones: por cambio de domicilio	Observaciones: hace mas de 5 años

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG039900416C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 COMERCIALIZADORA
 Dirección:
 CR 87B No 87 -30

Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.
 Preadmisión:
 03/04/2014 16:25:06

472 ☒ DEVOLUCION DESTINATARIO



Comercializadora E.O.
 96171

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120096061

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor(A) :
CI URAGOLD CORP S.A.
CALLE 97 A N° 53-07 APTO 202
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JIO-08291**, se ha proferido la Resolución **000965 DE 18 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESDUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 01-04-2014
Número de radicado que responde: 20142120096061

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 4/4/14	Fecha: 5/4/14
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C. Antonio Neiza	C.C. Antonio Neiza
Sector C.C. 80.371.851	Sector C.C. 80.371.851
Centro de Distribución 467	Centro de Distribución 467
Observaciones: 3 pisos wfe para negro 01/21	Observaciones: 3 pisos wfe para negro 01/21

F-9385

Remitente: Agencia Nacional de Minería

4-72 se permite informar que el envío con número de guía: **YG039900606C0** está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

☒ Se hará nuevo intento de entrega **5 4 14**

Segunda Gestión

5 4 14 8 30

Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

☒ El envío será devuelto al Remitente

☐ El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

DESTINATARIO SEGUNDA GESTIÓN

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
NIT.: 900.500.018-2

03 ABR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia

Urugold
96001

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

YG039900606C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CI URAGOLD CORP S.A.
Dirección:
CLL 97A No 53-07 APTO 202
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
03/04/2014 16:25:06

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120100451

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :

PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA
CARRERA 62 A N° 128 A -45 APTO 700
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LAE-16591**, se ha proferido la Resolución **001151 DE 28 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL EXPEDIENTE** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 03-04-2014

Número de radicado que responde: 20142120100451

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rehusado
☐	No Reside

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☒	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 5/4/2014

Hora: 12:00

Nombre legible del distribuidor: **SECTOR ZAMORA**

C.C.: **79820876**

Sector: **654**

Centro de Distribución:

Observaciones: **No hay KAR 62 A**

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-01-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG040045844C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
PEDRO ALFONSO

Dirección:
 CRA 62A 128A 45 APTO 700

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

Preadmisión:
 04/04/2014 15:42:16

472

☐ DEVOLUCION
☒ DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

04 ABR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 AV CALLE 2115 # 161 Oficina Argos
 BOGOTA D.C.

100451

Pedro Garca

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120095231

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor(A) :

OMAR LEAL QUIROZ

Calle 113 No. 7-21 Of. 711 Torre A

Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JGH-10001**, se ha proferido la Resolución **000963 DE 18 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: María del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 01-04-2014

Número de radicado que responde: 20142120095231

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	Fallecido
☒	No Reside	☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

OTROS

Intento de entrega No. 1

Fecha: 04/04/14

Hora: 11:00

Nombre legible del distribuidor: Yank Sanchez

C.C.: 802716

Sector: 022

Centro de Distribución:

Observaciones: traslado

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG039900654C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
OMAR LEAL QUIROZ

Dirección:
CLL 113 No 7 -21 OFI 711

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmisión:
03/04/2014 16:25:06

472 ☐ DEVOLUCION ☒ DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
NIT.: 900.500.018-2

03 ABR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia

Omar Quiroz 05231



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120095591

Pag 1 de 1

Bogotá D.C.

Apoderada:

ANGELA PAOLA HERNANDEZ RIVEROS

Doctor(a):

LUIS ORLANDO BARRAGAN GOMEZ

Representante Legal

INGENIERIA -CONSTRUCCIONES CONEQUIPOS ING. LTDA

CALLE 110 N? 9-25 OFC 1705

Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IKE-09231X**, se ha proferido la Resolución **No GSC-ZC 000002 DE 10 DE ENERO DE 2014**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INERPUUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION GSC-ZC 000021 DEL 10 DE JULIO DE 2013, DENTRO DEL TITULO MINERO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, por lo tanto no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis

Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio

Fecha de elaboración: 01-04-2014

Número de radicado que responde: 20142120095591

C.C. Apoderada: ANGELA PAOLA HER NANDEZ RIVEROS Ooctor(a): LUIS ORLANDO BARRAGA N GOMEZ Representante legal INGENIERIA - CONSTRUCCIONES CONEQUIPOS ING. LTDA CALIE 102 No 7-39, Bogotá - D.C.

C.C. Apoderada: ANGELA PAOLA HERNANDEZ RIVEROS Doctor(a): LUIS ORLANDO BARRAGAN GOMEZ Representante Legal INGENIERIA • CONSTRUCCIONES CONEQUIPOS ING. LTDA CALLE 102 No 7-89, Bogotá- D.C.

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución ☒ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside	OTROS	
	☐ Apertado Clausurado	☐ Cerrado
	☐ No Existe Número	☐ Fallecido
	☐ No Contactado	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 03 MAR 2013	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 13:4	Hora:	Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: [Handwritten]	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C.: 80160500	C.C.:	C.C.:	C.C.:
Sector: 623	Sector:	Sector:	Sector:
Centro de Distribución: [Handwritten]	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: no actué en base a la ley	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 DIRECCIÓN: CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG039703328CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 ANGELA PAOLA HERNANDEZ
 Dirección: CLL 110 No 9 -25 OFI 1705
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión: 02/04/2014 16:04:37

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 NIT: 900.500.018-2
 02 ABR. 2014
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
 Bogotá D.C. - Colombia

Angela Paola Hernandez 95591

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZC

DE 10 ENE. 2014

000002

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN GSC - ZC - 000021 DEL 10 DE JULIO DE 2013, DENTRO DEL TÍTULO MINERO No IKE-09231X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La Coordinadora (E) de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012, 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013, VSC 593 del 20 de junio de 2013 y la Resolución 0845 de diciembre 20 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El 06 de febrero de 2009, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA-INGEOMINAS y la sociedad INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS-CON EQUIPOS ING LTDA, representada legalmente por el señor EDGAR ALFONSO BARRAGAN GOMEZ, suscribieron el contrato de concesión IKE-09231X, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ASFALTO NATURAL O ASFALTITAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION, en un área de 252,45283 hectáreas ubicado en jurisdicción del municipio de VISTA HERMOSA, en el departamento del META, por el termino de treinta (30) años, contados a partir de 25 de febrero de 2009, fecha en la cual se hizo la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 37-47).

Mediante auto SFOM No 622 de julio 21 de 2011, notificado por estado jurídico 56 del 04 de agosto de 2011, se requirió entre otras lo siguiente: (folios 104-106)

- *Requerir la modificación de la póliza de cumplimiento de obligaciones minero ambiental No 300027644.*
- *Requerir bajo apremio de multa los FBM del año 2009, I semestre y anual 2010 y I semestre de 2011.*

La Coordinación del Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera profirió la Resolución GSC-ZC No. 000021 del 10 de julio de 2013 "Por medio de la cual se impone una multa dentro del contrato de concesión No IKE-09231X y se toman otras determinaciones", de conformidad a lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, toda vez que el titular del contrato de concesión, no subsanó el requerimiento efectuado bajo apremio de multa consistente en la presentación de los FBM anuales y semestrales 2009, 2010 y I semestre 2011, efectuado mediante Auto SFOM-622 de julio 21 de 2011, notificado por estado jurídico No 56 del 04 de agosto de 2011. (Folios 141-143)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN GSC - ZC - 000021 DEL 10 DE JULIO DE 2013, DENTRO DEL TÍTULO MINERO No IKE-09231X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El mencionado acto administrativo fue notificado personalmente a la mandataria judicial doctora Angela Paola Hernández Riveros el día 25 de julio de 2013, conforme al poder otorgado por el representante legal de la sociedad titular del contrato de concesión No IKE-09231X, el señor Luis Orlando Barragán Gómez radicado el día 24 de julio de 2013 No 20135000266902. (Folios 144-146)

Por medio de radicado No 20135000277832 de fecha 01 de agosto de 2013, la abogada Angela Paola Hernández Riveros, portadora de la tarjeta profesional No 223.345 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la sociedad INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING LTDA., titular del contrato de concesión No IKE-09231X, interpuso recurso de reposición contra la Resolución GSC-ZC No. 000021 del 10 de julio de 2013. (Folios 172-182)

El día 13 de agosto de 2013 a folios 183-184, el representante legal de la sociedad titular del contrato de concesión allegó por medio de oficio radicado No 20135000290092, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2009, 2010, I semestre y anual de 2011, 2012 y I semestre de 2013 con sus respectivos planos; a su vez solicita, se revoque el artículo primero de la Resolución GSC-ZC - 000021 del 10 de julio de 2013, por medio del cual se impuso la sanción de multa, toda vez que los fundamentos de hecho desaparecieron al haber cumplido con los requerimientos.

El concepto técnico GSC-ZC-140 del 27 de agosto de 2013, concluyó y recomendó lo siguiente: (Folios 186-188)

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta lo establecido en el punto 2 del presente concepto técnico se concluye y recomienda:

- 3.1** El titular a la fecha se encuentra al día con el pago de canon superficiario del primer, segundo y tercer año de la etapa de Exploración; primer y segundo año de la etapa de Construcción y montaje. Ver numeral 2.1 del presente concepto técnico.
- 3.2** El titular a la fecha se encuentra al día con los formatos básicos mineros hasta el semestral del año 2013. Ver numeral 2.2 del presente concepto técnico.
- 3.3** Se recomienda **APROBAR** formatos básicos mineros semestral y anual 2009, 2010, 2011, 2012 y semestral 2013. Teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Para iniciar el análisis del asunto en cuestión, es necesario citar el artículo 297 del Código de Minas, el cual expresa, "que en el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo".

Siendo así las cosas y para el caso en concreto se verificará que el recurso presentado se ajuste a los parámetros establecidos en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), y por tanto es procedente su estudio y pronunciamiento por parte de esta autoridad minera.:

Respecto a los recursos, el Código Contencioso Administrativo, establece:

ARTÍCULO 52. Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN GSC - ZC - 000021 DEL 10 DE JULIO DE 2013, DENTRO DEL TÍTULO MINERO No IKE-09231X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

1. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido; y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, y con indicación del nombre del recurrente.
2. Acreditar el pago o el cumplimiento de lo que el recurrente reconoce deber; y garantizar el cumplimiento de la parte de la decisión que recurre cuando ésta sea exigible conforme a la ley.
3. Relacionar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados; si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar esa misma calidad de abogado en ejercicio, y ofrecer prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de tres (3) meses; si no hay ratificación, ocurrirá la perención, se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

El recurso de reposición fue presentado por la abogada Angela Paola Hernández Riveros, en su condición de apoderada de la sociedad INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING LTDA., titular del contrato de concesión No IKE-09231X, como consta a folio 146 (anverso) del expediente, del poder conferido con nota de reconocimiento y presentación personal con fecha 24 de julio de 2013, de la Notaria 44 de Bogotá D.C., encontrándose dentro del término legal y reuniendo así los presupuestos del citado artículo artículo 52 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984); por lo tanto, se procederá a resolver de fondo dicho recurso interpuesto contra la resolución No GSC-ZC No. 000021 del 10 de julio de 2013, garantizando el derecho de defensa y contradicción que le asiste al titular minero.

Respecto de la finalidad del recurso de reposición, cabe destacar que la Corte Suprema de Justicia ha manifestado su posición argumentando que:

- "Así las cosas lo primero que se hace necesario, es precisar que la finalidad del recurso de reposición es la de exponer los desaciertos de hecho o derecho en que incurre la decisión atacada para que el mismo funcionario que la dictó revalúe sus argumentos y como consecuencia de un mejor juicio la revoque, adicione, modifique o aclare. Esto significa, que este medio de impugnación, representativo del derecho a controvertir, le imponen al sujeto legitimado e interesado una carga procesal de ineludible cumplimiento: la sustentación"¹. (Negrilla y subrayado fuera de texto)
- "La finalidad del recurso de reposición es obtener el examen de los fundamentos con los cuales se cimentó la decisión impugnada, en aras de hacer que el funcionario judicial corrija los errores allí cometidos. Para el logro de tal propósito, el recurrente tiene la carga de rebatir el soporte argumentativo de la providencia, mediante la presentación de razonamientos claros y precisos que conduzcan a revocarla, modificarla o aclararla"². (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Por tanto, el recurso de reposición no es el medio para sanear las faltas del administrado, sino para enmendar o corregir las decisiones que hayan sido dadas por error o desacierto por parte de la administración, con el objeto de que estas sean revocadas, modificadas o adicionadas.

¹ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Pronunciamento del 12 de agosto de 2009 dentro del proceso radicado No. 29610. M.P. Jorge Luis Quintero Milanés.

² CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Pronunciamento del 20 de enero de 2010 dentro del proceso radicado No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN GSC - ZC - 000021 DEL 10 DE JULIO DE 2013, DENTRO DEL TÍTULO MINERO No IKE-09231X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Los argumentos del recurso de reposición alegado pueden resumirse en los siguientes términos:

- "Hace manifestación expresa de los motivos de inconformidad en relación con los fundamentos para la imposición de la multa del proveído primero, toda vez que se impone multa cuando los FBM no son exigibles para las vigencias 2009, 2010, 2011 y existió indebida notificación del Auto SFOM No 622 del 21 de julio de 2011, en el cual se fundamenta la resolución recurrida.
- En la Resolución recurrida no se observa el fundamento en virtud del cual se exige por parte de la Agencia Nacional de Minería los Formatos Básicos Mineros para los años 2009, 2010 y 2011. Esta situación se genera toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el mismo contrato y en el expediente IKE-09231X, CONEQUIPOS LTDA., no está obligado a la presentación de los mismos.
- De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, numeral 12, es obligación del concesionario durante la etapa de explotación diligenciar el Formato Básico Minero, razón por la cual la multa impuesta no procede, toda vez que a la fecha del contrato se encuentra en la etapa de construcción y montaje. Imponiéndose sin el presupuesto de temporalidad en el cual puede ser impuesta, en virtud de lo cual se solicita su revocatoria.
- Indebida notificación del auto SFOM No 622 del 21 de julio de 2011, en el cual se fundamenta la resolución recurrida toda vez que no fue de conocimiento por parte del concesionario. Resultando sorprendentes y prematuros toda vez que no se ha dado cumplimiento al derecho de defensa y por lo tanto para CONEQUIPOS LTDA., no ha sido posible esgrimir sus argumentos y fundamentos de defensa.
- Se observa que la ANM generó en el administrado expectativas válidas dignas de ser protegidas por el ordenamiento jurídico, en virtud del principio de confianza legítima, toda vez que mediando sendas comunicaciones al concesionario que ponían en su conocimiento la expedición de actos de la ANM (autos, estudios técnicos; véase folios 61, 71 del expediente), sin embargo la ANM intempestivamente modificó la forma de comunicación con el administrado lo cual generó vulneración al derecho del debido proceso y de defensa, toda vez que el administrado por la actuación anterior de la administración había generado expectativas válidas para el concesionario.
- De otro lado, tal como se documentó en la solicitud de suspensión temporal del cumplimiento de las obligaciones radicada en la ANM el pasado 12 de julio de 2013 con No 20135000242872, la situación de orden público en el área del título, ha hecho imposible en el cumplimiento de las obligaciones de CONEQUIPOS LTDA., toda vez que esta situación ha generado un alto riesgo para la vida y libertad de los empleados y contratistas de nuestra empresa.

En consideración a este hecho y a los argumentos de derecho, carece de fundamentos la multa impuesta por la ANM, en consecuencia se solicita se revoque la resolución No GSC-ZC No. 000002 del 28 de junio de 2013 y se suspenda el cumplimiento de las obligaciones".

Una vez expuestos y revisados los argumentos presentados por la apoderada del titular del contrato de concesión No IKE-09231X, en el recurso de reposición que es objeto de estudio en el presente acto administrativo, se procederá a evaluar lo propuesto por el recurrente, pero antes de ello, se deja observancia que en la solicitud de la abogada, la resolución correcta es la GSC-ZC No 000021 del 10 de julio de 2013 y no la que presenta en su escrito.

- a. Del primer cargo, en el cual basa su inconformidad en la imposición de la multa, en el sentido de que no era para el titular obligatorio su presentación de los FBM anuales y semestrales 2009, 2010 y I semestre 2011, al momento del requerimiento efectuado por la entidad, fundamentando su resistencia al cumplimiento de lo solicitado, en la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN GSC - ZC - 000021 DEL 10 DE JULIO DE 2013, DENTRO DEL TÍTULO MINERO No IKE-09231X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

cláusula sexta numeral 12 del contrato suscrito por las partes e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de febrero de 2009, fecha en la cual se hicieron exigibles las obligaciones adquiridas por el concesionario minero.

Siendo así las cosas, para el caso en estudio de conformidad con el artículo 288 y 115 de la Ley 685 de 2001, el auto SFOM No 622 del 21 de julio de 2011, notificado por estado jurídico el 56 de agosto 04 de 2011, por medio del cual se requirió la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales 2009, I semestre y anual 2010 y I semestre de 2011, se ajustó a los lineamientos legales, solicitando al titular dar cabal cumplimiento con las obligaciones de carácter técnico expresamente señaladas en el Código de Minas (Art. 59), otorgando para el efecto un término de treinta (30) días el cual se cumplió sin que subsanara lo anterior. Por lo tanto, en virtud de la competencia de fiscalización y vigilancia en el seguimiento y control de las formas y condiciones como se ejecuta el contrato por los aspectos técnicos se emitió el Acto Administrativo el cual hoy es tema de recurso de reposición; frente a ello, debe tener en cuenta el administrado que los requerimientos se efectúan de los derechos y obligaciones que se desprenden del mismo, por ello cuando la apoderada del titular esgrime que no era necesaria su presentación en virtud de lo manifestado en la cláusula del contrato No 12.6, solamente para la etapa de explotación del título minero, no es cierto, porque la misma cláusula es clara al regir que para el efecto, "(...) el concesionario minero deberá diligenciar y suministrar a la autoridad minera con la periodicidad que ésta indique, el Formato Básico Minero adoptado por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 181515 de 2002 o cualquier acto que lo modifique." (Subrayado fuera del texto)

Acto Administrativo que fue modificado mediante Resolución No 181756 de diciembre 23 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, la cual adoptó un nuevo Formato Básico Minero y delegó en las competentes su administración, pero, revisado dicho formato se determinó la necesidad de actualizar su diseño y contenido, con el fin de hacerlo más sencillo para el titular minero y con el objeto de que la información en él suministrada fuera de mayor utilidad para el sector, por ello, rediseñó el FBM y emitió la Resolución No 181208 del 25 de septiembre de 2006 "por la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero". En el artículo segundo de esta resolución se expresa lo siguiente:

*"Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán dentro de los quince (15) primeros días de cada semestre calendario, diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero -FBM-, que por este acto se adopta.
En el caso de personas que sean beneficiarias de varios títulos mineros, deberán diligenciar y presentar un Formato Básico Minero -FBM- por cada título, de manera independiente".*

Es del caso anotar entonces, que la presentación de dichos formatos es obligatoria en todas las etapas del título minero, si se tiene en cuenta lo estipulado en el artículo 14 de la ley 685 de 2001 que se refiere a que únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minerales concesionados, mediante el contrato de concesión suscrito e inscrito en el Registro Minero Nacional, del cual hace referencia la Resolución 181208 de 2006 en el artículo citado.

Conforme a lo expuesto, se tiene que no es de recibo el cargo esgrimido por la apoderada del titular de acuerdo a lo resuelto, por lo tanto no se impuso un presupuesto de obligatorio cumplimiento por mero capricho de la administración, al imponer la multa resuelta en el artículo primero de la Resolución GSC-ZC No 000021 del 10 de julio de 2013, como tampoco vulneró lo estipulado en el contrato de concesión y actuó con sujeción al principio de legalidad, basado en las normas legales mineras vigentes para el caso concreto, razón por la cual la decisión recurrida de imponer la multa al titular por la falta

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN GSC - ZC - 000021 DEL 10 DE JULIO DE 2013, DENTRO DEL TÍTULO MINERO No IKE-09231X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

que se le imputó, no incurrió en yerros de hecho o de derecho y por ende se mantendrá incólume.

Por otro lado, de acuerdo al radicado No 20135000290092 del 13 de agosto de 2013, en el que la interesada solicita la Revocatoria de la multa afirmado que con la documentación presentada desaparecen los fundamentos de los hechos por los cuales se impuso la sanción, se le informa que no es viable su petición, porque se tiene que la sanción deviene del incumplimiento a los requerimientos efectuados a través del Auto SFOM No 622 del 21 de julio de 2011, notificado por estado jurídico el 56 de agosto 04 de 2011; los términos otorgados en el mencionado acto administrativo vencieron sin que la sociedad titular del contrato de concesión diera cumplimiento efectivo a lo requerido.

La norma minera es clara al establecer en su procedimiento, que la imposición de multas se efectúa al concesionario haciéndole el debido requerimiento en el que le señalará las incorrecciones, las omisiones y en la decisión del acto administrativo que se profiere, se exige su enmienda (Artículo 287, Ley 685 de 2001), una vez se haya notificado y vencido el término de requerimiento sin que el concesionario haya dado respuesta a ello, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, se impondrá la multa, para el caso de infracción a las obligaciones adquiridas y emanadas del título minero.

- b. Del segundo cargo, la apoderada del titular del contrato de concesión No IKE-09231X aduce la indebida notificación del Auto SFOM-622 del 21 de julio de 2011, al ampararse en el hecho de que su defendido no conoció el contenido de la decisión teniendo en cuenta que no se le envió a su domicilio el oficio comunicando la notificación del proveído y que por lo tanto no logró ejercer su derecho a la defensa y debido proceso.

El artículo 269 de la ley 685 de 2001 dispone: Notificaciones. – La notificación de las providencias se hará por estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la autoridad minera. (Subrayado fuera del texto)

Conforme a lo anterior, es claro que los autos expedidos por la autoridad minera no son decisiones que ponen fin a la actuación administrativa, son actos administrativos de trámite contra los cuales no procede el recurso de reposición, para sustentar esta base el Código de minas goza de especialidad y aplicación preferente (artículo 3 Ley 685 de 2001), por ello la norma aplicable es la del artículo 269 del Código de Minas. Por eso, Cuando la apoderada informa del hecho de no haber enviado la comunicación a su poderdante y que resultado de ello, él no logró enterarse de la decisión y ejercer la defensa debida por lo requerido bajo apremio de multa, lo cual era allegar los FBM: anual 2009, I semestre y anual 2010 y el I semestre 2011, pues se aclara, que estas comunicaciones son facultativas de la entidad, toda vez que como lo ordena la norma los autos serán fijados por un día a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.) y se desfijarán al finalizar la jornada, además para no vulnerar el principio de publicidad en el portal web de la entidad se estableció la consulta de las actuaciones administrativas y allí también se dan a conocer las decisiones tomadas en el título minero de la referencia. Basándose en lo anterior, los medios de publicidad están siempre dispuestos para la consulta, entonces resulta viable concluir que el derecho de publicidad, defensa y debido proceso no se vulneran, al contrario siempre se está al cumplimiento de los objetivos del Estado al servicio de los administrados.

Es por ello que, como se enunció no requería esta actuación de notificación personal sino de notificación por estado, de lo cual hizo uso el Grupo de Información y Atención al

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN GSC - ZC - 000021 DEL 10 DE JULIO DE 2013, DENTRO DEL TÍTULO MINERO No IKE-09231X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

minero el 04 de agosto 2011, notificando el mencionado auto en los lugares visibles y establecidos para ello en dicha dependencia, como se evidencia en el folio 106 del expediente.

Teniendo lo anteriormente expuesto, se concluye que no se vulneró el derecho a la publicidad, debido proceso, defensa y contradicción; lo ciertos es, que el procedimiento de notificación se efectuó en debida forma, en consecuencia no es admitido el cargo esgrimido por la apoderada del titular del contrato de concesión.

- c. Del tercer cargo, en el cual solicita la suspensión del cumplimiento de las obligaciones del contrato, por razones de orden público y que según la apoderada del titular configura el hecho o circunstancia de fuerza mayor.

Examinado el cargo presentado, es claro que el acto administrativo que se ataca con esta pretensión en el recurso, no resuelve lo solicitado por la apoderada del titular del contrato de concesión minera. Esto es, frente a la solicitud de suspensión de obligaciones en la ejecución del título, toda vez que el acto administrativo controvertido no toca este tema; así las cosas, este medio utilizado por la abogada representante del titular no es procedente, pero atendiendo a los principios orientadores de la actuación administrativa, se entrará en virtud del principio de economía procesal a resolver de fondo dicha solicitud que regla la Ley minera vigente, con el fin de agilizar y dar cumplimiento a los cometidos estatales, por medio del acto administrativo adecuado conforme a las competencias asignadas.

Finalmente, se realizarán las aprobaciones recomendadas en el Concepto Técnico GSC-ZC-140 del 27 de agosto de 2013.

Que en mérito de lo expuesto la Coordinadora (E) de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR el artículo primero de la Resolución GSC- 000021 del 10 de julio de 2013, por medio del cual se impone una multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. **IKE-09231X**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia; en cuanto a los demás artículos, se mantendrán indemnes en su decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales y anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y semestral 2013, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC-140 del 27 de agosto de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales y anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y semestral 2013, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC-136 del 27 de agosto de 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- Correr traslado del concepto técnico GSC-ZC-140 del 27 de agosto de 2013.

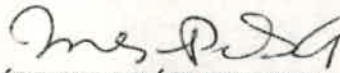
ARTICULO QUINTO.- Notifíquese el presente pronunciamiento en forma personal a la doctora **ANGFIA PAOLA HERNANDEZ RIVEROS**, en su condición de apoderada de la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN GSC - ZC - 000021 DEL 10 DE JULIO DE 2013, DENTRO DEL TÍTULO MINERO No IKE-09231X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

sociedad **INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING LTDA**, titular del contrato de concesión No **IKE-09231X**, representada legalmente por el señor **LUIS ORLANDO BARRAGAN GÓMEZ**; o en su defecto, de no ser posible súrtase mediante Aviso.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el artículo primero no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa, contra los demás tampoco procede recurso de reposición por ser decisión de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INÉS ELENA PELÁEZ AGUDELO

Coordinadora (E) Seguimiento y Control Zona Centro

Proyectó: Juan Pablo Ladino/GSC
Revisó: Francy Julieth Cruz Q /GSC



Bogotá D.C.

Doctor(a):

JUAN CARLOS VALENZUELA MIRANDA

Apoderado(a)

UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA

CARRERA 19 No. 93-52

Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NB1-08591**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 001143 DEL 28 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL No. NB1-08591** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 01-04-2014

Número de radicado que responde: 20142120095221

C.COPIA:- **UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA** AUTOPISTA NORTE KM 21 – INTERIOR OLIMPICA Chía – Cundimarca.

C.COPIA:- **UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA** CARRERA 11 No. 86-60 Bogotá D.C.

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☒	Desconocido	☐	OTROS
☐	Dirección Errada	☐	Apertado Clausurado
☐	No Reclamado	☐	Cerrado
☐	Rehusado	☐	No Existe Número
☐	No Reside	☐	Fallecido
		☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 04/04/2014 Hora: 10:00

Nombre legible del distribuidor: **Fabian Beltrán**

C.C.: **1002.603**

Sector: **500**

Centro de Distribución: **NORTE**

Observaciones: **Fal # de piso**

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

LD-003-FB-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN159569449C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 UNION TEMPORAL

Dirección:
 CR 11 No 86 - 60

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
 02/04/2014 16:07:31

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



Unión Temporal
 95221



NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120095141

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):
DIDIMO ARMANDO MONGUI
Representante Legal
SPO LTDA
CALLE 24 N° 40-96 APTO 202
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NFP-08311**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 001144 DEL 28 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL No. NFP-08311** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucía Ramírez Reyes
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 01-04-2014
Número de radicado que responde: 20142120095141
C. COPIA: SPO LTDA CALLE 134 No. 19 A - 33 Bogotá D.C.

Sticker de devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido	☐	OTROS
☐	Dirección Errada	☐	Apartado Clausurado
☐	No Reclamado	☐	Cerrado
☐	Rehusado	☐	No Existe Número
☐	No Reside	☐	Fallecido
		☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: DIA MES AÑO **03 ABR 2014**

Hora: **8:59**

Nombre legible del distribuidor: **Yuber Nino**

C.C.: **85809276739**

Sector: **Quito**

Centro de Distribución: **Norte**

Observaciones: **Jardin Infantil**

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FRI-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERIA AGENCIA NACIONAL
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIÓ:
 RN159569713CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 SPO LTDA
 Dirección:
 CLL 134 No 19A -33
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.
 Preadmisión:
 02/04/2014 16:07:31

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



Spo Lda.
9541

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120092571

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 31-03-2014

SEÑOR:

GOMEZ BLANCO S. EN C.S.

CARRERA 16 No 94A-38 APTO 402

Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HCE-081**, se ha proferido **AUTO GET No 043 DE 07 DE MARZO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 49 DE 01 DE ABRIL DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 31-03-2014

Número de radicado que responde: 20142120092571

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. GOMEZ BLANCO S. EN C.S. CALLE 8 No 26-04, Bogotá - D.C.

C.C. GOMEZ BLANCO S. EN C.S. CARRERA 18 No 8-35, Zipaquirá-Cundinamarca

C.C. GOMEZ BLANCO S. EN C.S. CALLE 7 No 7-53, Ubaté-Cundinamarca

472 **Sticker de Devolución**

Motivos de Devolución

☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	Fallecido
☒	No Reside	☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

OTROS

Intento de entrega No. 1

Fecha: 24 / 04 / 2014

Hora: 17:24

Nombre legible del distribuidor: Jefferson Rodríguez

C.C.: C.C. 80.142.711

Sector: 575

Centro de Distribución: 142.711

Observaciones: informa si Jorge

Intento de entrega No. 2

Fecha: / /

Hora: /

Nombre legible del distribuidor: /

C.C.: /

Sector: /

Centro de Distribución: /

Observaciones: /

IV-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN158808292CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
GOMEZ BLANCO S. EN C.S

Dirección:
CLL 8 No 26 -04

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
01/04/2014 16:06:19

472 ☐ DEVOLUCION ☐ DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
NIT.: 900.500.018-2

01 ABR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia

Gomez Cs.

92571

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120099161

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor(A) :

CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA
MANZANA 66 CASA 11 GARUPAL 3 ETAPA
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IHR-10151**, se ha proferido la Resolución **001310 DE 02 DE ABRIL DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 03-04-2014

Número de radicado que responde: 20142120099161

Sticker de Devolucion

472
Motivos de Devolución

OTROS

☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
> Fecha: 29 MAR 2014	> Fecha: DIA MES AÑO
> Hora:	> Hora:
> Nombre legible del distribuidor: Hugo Hernandez	> Nombre legible del distribuidor:
> C.C.:	> C.C.:
> Sector: CTP	> Sector:
> Centro de Distribución: Tratamiento	> Centro de Distribución:
> Observaciones: DE DEFICIENTE	> Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIO
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG040188485CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 CESAR AUGUSTO MENDO
Dirección:
 MANZANA 66 CASA 11
Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.
Preadmisión:
 07/04/2014 16:03:48

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

07 ABR 2014
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 AV CALLE 28 No 59-51 Edificio Argos
 BOGOTA D.C.

Cesar Guerra 09161



Bogotá D.C.

Señor(A) :
MATAJE COLOMBIA S.A
CALLE 139C No. 114-20
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KIM-14471**, se ha proferido la Resolución **001216 DE 01 DE ABRIL DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA PRESENTADA CONTRA LA RESOLUCION No 001011 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 03-04-2014

Sticker de Devolución

4-72 Motivos de Devolución

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rehusado
☐	No Reside

OTROS

☐	Apertado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 10/04/2014 Hora: 10:00

Nombre legible del distribuidor: **David Muñoz Gómez**

Sector: **C.C. 1.925.263.623**

Centro de Distribución:

Observaciones: **3 pps**

Intento de entrega No. 2

Fecha: 14/04/2014 Hora: 9:00

Nombre legible del distribuidor: **Edwin Moyano**

C.C.: **80.755.943**

Sector: **661 NORTE**

Centro de Distribución:

Observaciones: **139601 114-20 13965**

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YGO40045915CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MATAJE COLOMBIA SA

Dirección:
CL 139 114 20

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
04/04/2014 15:42:16

4-72 ☐ DEVOLUCION ☐ DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

04 ABR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
AV CALLE 27 No 51-51 Edificio Argos
BOGOTÁ D.C.

100421

Mataje Colombia

»»» Aviso de Llegada

1871292

☐ CI ☐ TR ☐ SECTOR

Primera Gestión

☐ CI ☐ TR ☐ SECTOR ☐ DIA ☐ MES ☐ AÑO ☐ HORA ☐ MIN ☐ SEG

»» Remitente: **Mineria**

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

YGO40045915CO

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

☒ Se hará nuevo intento de entrega ☐ CI ☐ TR ☐ SECTOR

Segunda Gestión

☐ CI ☐ TR ☐ SECTOR ☐ DIA ☐ MES ☐ AÑO ☐ HORA ☐ MIN ☐ SEG

»» Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

ENVIO

»»» Aviso de Llegada

1871292

☒ CI ☐ TR ☐ SECTOR

Primera Gestión

☐ CI ☐ TR ☐ SECTOR ☐ DIA ☐ MES ☐ AÑO ☐ HORA ☐ MIN ☐ SEG

»» Remitente: **Mineria**

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

YGO40045915CO

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

☒ Se hará nuevo intento de entrega ☐ CI ☐ TR ☐ SECTOR

Segunda Gestión

☐ CI ☐ TR ☐ SECTOR ☐ DIA ☐ MES ☐ AÑO ☐ HORA ☐ MIN ☐ SEG

»» Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

DESTINATARIO SEGUNDA GESTION



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120099341

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C

Señores:

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP S.A

Representante Legal

AVENIDA CALLE 127 No 89-25 CASA 4 BARILOCHE II

Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque **al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCION	RESUELVE
1	KAM-15451	NUMERO 000984 DEL 18 DE MARZO DE 2014	SE RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION 00961 DE ABRIL 08 DE 2010 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KAM-15451
2	KAM-15321	NUMERO 000985 DEL 18 DE MARZO DE 2014	SE RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION 00963 DE ABRIL 08 DE 2010 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KAM-15321
3	KAM-15151	NUMERO 000986 DEL 18 DE MARZO DE 2014	SE RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION 00817 DE FEBRERO 11 DE 2010 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KAM-15151
4	KAM-14501	NUMERO 000997 DEL 18 DE MARZO DE 2014	SE RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION 00997 DE ABRIL 13 DE 2010 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KAM-14501



En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 03-04-2014

Número de radicado que responde: 20142120099341

C.COPIA:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA AVENIDA CALLE 117 No 89-25 CASA 4 BARILOCHE II Bogotá D.C.

:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA CARRERA 20 No. 40-39 OFC 202 Bogotá D.C.

:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA AV 9 No. 113-52 OFC 2101 Bogotá D.C.

:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA CARRERA 87 No. 87-30 BARRIO LOS CEREZOS Bogotá D.C.

:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA CALLE 79 No. 44-09 APARTAMENTO 201 Bogotá D.C

:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA CALLE 71 No 5-97 OFC. 503 EDIFICIO PLAZA 71 ROSALES Bogotá D.C

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rehusado
☒	No Reside

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 04/04/14

Hora: 10:40

Nombre legible del distribuidor:

C.C. Claudia Juyar

Sector: 230.638

Centro de Distribución: Chapinero

Observaciones: edificio plaza 71

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-009-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN161136645CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 COMERCIALIZADORA

Dirección:
 CLL 71 No 5 -97 OF 503

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
 04/04/2014 15:44:26

472

☐ DEVOLUCION
☒ DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 NIT: 900.529.016-2

04 ABR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 29 No. 59 - 61 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia

99347
 Comercializadora
 Uranio y oro



Bogotá D.C.

Señores:

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP S.A

Representante Legal

AVENIDA CALLE 127 No 89-25 CASA 4

Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque **al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCION	RESUELVE
1	JKB-15251	NUMERO 000972 DEL 18 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JKB-15251
2	JKB-16041	NUMERO 000967 DEL 18 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JKB-16041
3	JL2-09242	NUMERO 000993 DEL 18 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL2-09242
4	JL2-09371	NUMERO 000994 DEL 18 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL2-09371
5	JLG-09061	NUMERO 001193 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL EXPEDIENTE No. JLG-09061

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120099901

Pág. 2 de 6

6	JLF-09041	NUMERO 001136 DEL 28 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLF-09041
7	KAM-16451	NUMERO 000996 DEL 18 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KAM-16451
8	JLU-14441	NUMERO 001187 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLU-14441
9	JLO-14311	NUMERO 001123 DEL 28 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLO-14311
10	JL2-08491	NUMERO 001207 DEL 01 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL2-08491
11	JKE-10421	NUMERO 001133 DEL 28 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICION PRESENTADOS DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JKE-10421
12	KH5-10262	NUMERO 001128 DEL 28 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KH5-10262
13	KGL-09481	NUMERO 001121 DEL 28 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KGL-09481
14	KGL-10441	NUMERO 001185 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120099901

Pág. 3 de 6

			CONCESION No. KGL-10441
15	KGL-09001	NUMERO 001120 DEL 28 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICION PRESENTADOS DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KGL-09001
16	KGL-11171	NUMERO 001186 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KGL-11171
17	KGL-11281	NUMERO 001182 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KGL-11281
18	KGL-11501	NUMERO 001184 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KGL-11501
19	KGL-10191	NUMERO 001217 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KGL-10191
20	KGL-10361	NUMERO 001214 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICION PRESENTADOS DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KGL-10361
21	JLO-11201	NUMERO 001226 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLO-11201
22	JLO-11451	NUMERO 001231 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLO-11451
23	JLQ-10001	NUMERO 001225 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120099901

Pág. 4 de 6

			PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLQ-10001
24	JLM-09371	NUMERO 001191 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL EXPEDIENTE No. JLM-09371 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES
25	JLN-16481	NUMERO 001189 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLN-16481
26	JLN-16331	NUMERO 001188 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLN-16331
27	JLN-14241	NUMERO 001190 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLN-14241
28	JLN-10231	NUMERO 001192 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLN-10231
29	JL2-9441	NUMERO 001236 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL2-09441
30	JL2-09521	NUMERO 001215 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL2-09521
31	JLG-09511	NUMERO 001235 DEL 1 DE ABRIL DE	SE RESUELVE EL RECURSO DE

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120099901

Pág. 5 de 6

		2014	REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLG-09511
32	JKP-10061	NUMERO 001131 DEL 28 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JKP-10061
33	JL2-09591	NUMERO 001150 DEL 28 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL2-09591
34	JL2-09301	NUMERO 001147 DEL 28 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL2-09301
35	JL2-09181	NUMERO 001149 DEL 28 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL2-09181
36	JKB-16041	NUMERO 000967 DEL 18 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JKB-16041
37	KGL-10091	NUMERO 001205 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KGL-10091
38	JLM-16271	NUMERO 001224 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLM-16271



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120099901

Pág. 6 de 6

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 03-04-2014

Número de radicado que responde: 20142120099901

C.COPIA:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA AVENIDA CALLE 117 No 89-25 CASA 4 BARILOCHE II Bogotá D.C.

:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA CARRERA 20 No. 40-39 OFC 202 Bogotá D.C.

:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA AV 9 No. 113-52 OFC 2101 Bogotá D.C.

:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA CARRERA 87 No. 87-30 BARRIO LOS CEREZOS Bogotá D.C.

:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA CALLE 79 No. 44-09 APARTAMENTO 201 Bogotá D.C

:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA CALLE 71 No 5-97 OFC. 503 EDIFICIO PLAZA 71 ROSALES Bogotá D.C

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- ☐ Desconocido
- ☐ Dirección Errada
- ☐ No Reclamado
- ☐ Rehusado
- ☒ No Reside

OTROS

- ☐ Apertado Clausurado
- ☐ Cerrado
- ☐ No Existe Número
- ☐ Fallecido
- ☐ No Contactado
- ☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 04/04/2014
 Hora: 10:40
 Nombre legible del distribuidor: Chapinero
 C.C.: Claudia J. Jarama
 Sector: 230.638
 Centro de Distribución: 475
 Observaciones: Edificio Plaza 71

Intento de entrega No. 2

Fecha: DÍA MES AÑO H M S
 Hora:
 Nombre legible del distribuidor:
 C.C.:
 Sector:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:
 RN161136472CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 COMERCIALIZADORA
 Dirección:
 CLL 71 No 5 - 97 OFC 503
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión:
 04/04/2014 15:44:26

472

☐ DEVOLUCION
☒ DESTINATARIO



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

04 ABR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 AV DALE 60 No 5-97 Edificio Argos
 BOGOTÁ D.C.

Comercializadora Juanio y Oro
 99901



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120099761

Pág. 1 de 4

Bogotá D.C.

Señor (a):
HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO
AV CALLE 127 No 89-25 CASA 4
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque **al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la **Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107** en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCION	RESUELVE
1	JKB-16041	NUMERO 000967 DEL 18 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JKB-16041
2	JL2-09242	NUMERO 000993 DEL 18 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL2-09242
3	JL2-09371	NUMERO 000994 DEL 18 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL2-09371
4	JLG-09061	NUMERO 001193 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL EXPEDIENTE No. JLG-09061
5	KAM-16451	NUMERO 000996 DEL 18 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KAM-16451
6	JLU-14441	NUMERO 001187 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLU-14441
7	JLO-14311	NUMERO 001123 DEL 28 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C. **Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10** Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120099761

Pág. 2 de 4

			DE CONTRATO DE CONCESION No. JLO-14311
8	JL2-08491	NUMERO 001207 DEL 01 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL2-08491
9	JKE-10421	NUMERO 001133 DEL 28 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICION PRESENTADOS DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JKE-10421
10	KH5-10262	NUMERO 001128 DEL 28 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KH5-10262
11	JLO-11201	NUMERO 001226 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLO-11201
12	JLO-11451	NUMERO 001231 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLO-11451
13	JLQ-10001	NUMERO 001225 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLQ-10001
14	JLM-09371	NUMERO 001191 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL EXPEDIENTE No. JLM-09371 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES
15	JLN-16481	NUMERO 001189 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLN-16481
16	JLN-16331	NUMERO 001188 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLN-16331
17	JLN-14241	NUMERO 001190 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLN-14241
18	JLN-10231	NUMERO 001192 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLN-10231

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120099761

Pág. 3 de 4

19	JL2-09441	NUMERO 001236 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL2-09441
20	JL2-09521	NUMERO 001215 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL2-09521
21	JLG-09511	NUMERO 001235 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLG-09511
22	JLF-08021	NUMERO 001146 DEL 28 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLF-08021
23	JKP-10061	NUMERO 001131 DEL 28 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JKP-10061
24	JL2-09591	NUMERO 001150 DEL 28 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL2-09591
25	JL2-09301	NUMERO 001147 DEL 28 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL2-09301
26	JL2-09181	NUMERO 001149 DEL 28 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL2-09181
27	JLM-16271	NUMERO 001224 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLM-16271

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120099761

Pág. 4 de 4

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 03-04-2014

Número de radicado que responde: 20142120099761

C.COPIA:- HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO AVENIDA CALLE 117 No 89-25 CASA 4 BARILOCHE II Bogotá D.C.

:- HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO CARRERA 20 No. 40-39 OFC 202 Bogotá D.C.

:- HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO AV 9 No. 113-52 OFC 2101 Bogotá D.C.

:- HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO CARRERA 87 No. 87-30 BARRIO LOS CEREZOS Bogotá D.C.

:- HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO CALLE 79 No. 44-09 APARTAMENTO 201 Bogotá D.C.

:- HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO CALLE 71 No 5-97 OFC. 503 EDIFICIO PLAZA 71 ROSALES Bogotá D.C.

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☒	Desconocido	☐	OTROS	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	☐	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	☐	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	☐	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	☐	☐	No Contactado
☐		☐	☐	☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 04/04/14
 Hora: 10:00
 Nombre legible del distribuidor: Chapinero
 C.C.: 230638
 Sector: 475
 Centro de Distribución: Edificio Plaza 71
 Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
 Hora:
 Nombre legible del distribuidor:
 C.C.:
 Sector:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN161136530CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 HECTOR ALFONSO

Dirección:
 CLL 71 No 5 -97 OF 503

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
 04/04/2014 15:44:26

472 ☐ DEVOLUCION ☒ DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 NIT: 600.500.018-2

04 ABR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 69 - 51 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia

Hector Acevedo

99761



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120099881

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor (a):

YOLANDA CASTRO JIMENEZ
AV CALLE 127 No 89-25 CASA 4
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la **Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107** en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCION	RESUELVE
1	JLO-11201	NUMERO 001226 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLO-11201
2	JLO-11451	NUMERO 001231 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLO-11451
3	JLQ-10001	NUMERO 001225 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLQ-10001
4	JLM-09371	NUMERO 001191 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL EXPEDIENTE No. JLM-09371 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES
5	JLN-16481	NUMERO 001189 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLN-16481
6	JLN-16331	NUMERO 001188 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLN-16331

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120099881

Pág. 2 de 2

7	JLN-14241	NUMERO 001190 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLN-14241
8	JLN-10231	NUMERO 001192 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLN-10231
9	JLM-16271	NUMERO 001224 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLM-16271

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 03-04-2014

Número de radicado que responde: 20142120099881

C.COPIA:- YOLANDA CASTRO JIMENEZ AVENIDA CALLE 117 No 89-25 CASA 4 BARILOCHE II Bogotá D.C.

C.COPIA:- YOLANDA CASTRO JIMENEZ CARRERA 20 No. 40-39 OFC 202 Bogotá D.C.

C.COPIA:- YOLANDA CASTRO JIMENEZ AV 9 No. 113-52 OFC 2101 Bogotá D.C.

C.COPIA:- YOLANDA CASTRO JIMENEZ CARRERA 87 No. 87-30 BARRIO LOS CEREZOS Bogotá D.C.

C.COPIA:- YOLANDA CASTRO JIMENEZ CALLE 79 No. 44-09 APARTAMENTO 201 Bogotá D.C

C.COPIA:- YOLANDA CASTRO JIMENEZ CALLE 71 No 5-97 OFC. 503 EDIFICIO PLAZA 71 ROSALES Bogotá D.C

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rehusado
☒	No Reside

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 07/04/14

Hora: 10:40

Nombre legible del distribuidor: Claudia J. J. J.

C.C.: 230.638

Sector: Chapinero

Centro de Distribución: Edificio Plaza 71

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN161136999C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 YOLANDA CASTRO JIMENEZ

Dirección:
 CL 71 5 97 OF 503

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
 04/04/2014 15:44:26

472 ☐ DEVOLUCION ☒ DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 NIT: 600.520.012-2

04 ABR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia

99881

Yolanda Castro

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120099531

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C

Señor (a):
HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO
AV CALLE 127 No 89-25 CASA 4
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque **al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCION	RESUELVE
1	KAM-15451	NUMERO 000984 DEL 18 DE MARZO DE 2014	SE RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION 00961 DE ABRIL 08 DE 2010 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KAM-15451
2	KAM-15321	NUMERO 000985 DEL 18 DE MARZO DE 2014	SE RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION 00963 DE ABRIL 08 DE 2010 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KAM-15321
3	KAM-15151	NUMERO 000986 DEL 18 DE MARZO DE 2014	SE RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION 00817 DE FEBRERO 11 DE 2010 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KAM-15151
4	KAM-14501	NUMERO 000997 DEL 18 DE MARZO DE 2014	SE RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION 00997 DE ABRIL 13 DE 2010 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KAM-14501



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120099531

Pág. 2 de 2

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 03-04-2014

Número de radicado que responde: 20142120099531

C.COPIA:- HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO AVENIDA CALLE 117 No 89-25 CASA 4 BARILOCHE II Bogotá D.C.

:- HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO CARRERA 20 No. 40-39 OFC 202 Bogotá D.C.

:- HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO AV 9 No. 113-52 OFC 2101 Bogotá D.C.

:- HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO CARRERA 87 No. 87-30 BARRIO LOS CEREZOS Bogotá D.C.

:- HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO CALLE 79 No. 44-09 APARTAMENTO 201 Bogotá D.C.

:- HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO CALLE 71 No 5-97 OFC. 503 EDIFICIO PLAZA 71 ROSALES Bogotá D.C.

472 **Sticker de Devolución**

Motivos de Devolución

☒	Desconocido	☐	OTROS
☐	Dirección Errada	☐	Apartado Clausurado
☐	No Reclamado	☐	Cerrado
☐	Rehusado	☐	No Existe Número
☐	No Reside	☐	Fallecido
		☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 07/04/14
 Hora: 10:40
 Nombre legible del distribuidor: Claudia Juyar
 C.C.: 230.638
 Sector: Chapinero
 Centro de Distribución: Edificio Plaza 71
 Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
 Hora:
 Nombre legible del distribuidor:
 C.C.:
 Sector:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN161136870CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 HECTOR ALFONSO

Dirección:
 CL 71 5 97 OF 503

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
 04/04/2014 15:44:26

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 NIT. 900.500.018-2

04 ABR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 20 No. 59 - 51 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia

99531

Hector Acevedo

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120083411

Bogotá D.C., 20-03-2014

Pág. 1 de 1

SEÑOR:

MARCO FIDEL GOMEZ CASTIBLANCO-JAIRO GOMEZ CASTIBLANCO
CARRERA 64 No 79A-24 BARRIO SIMON BOLIVAR
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **EER-161**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 161 DE 07 DE FEBRERO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 45 DE 21 DE MARZO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 20-03-2014
Número de radicado que responde: 20142120083411
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. **MARCO FIDEL GOMEZ CASTIBLANCO-JAIRO GOMEZ CASTIBLANCO** CARRERA 52 No 80-18, Bogota - D.C.

Control de Calidad Devoluciones

472

Motivos de Devolución

- ☐ Desconocido
- ☐ Dirección Errada
- ☐ No Reclamado
- ☐ Rehusado
- ☐ No Reside

OTROS

- ☐ Apartado Clausurado
- ☐ Cerrado
- ☒ No Existe Número
- ☐ Fallecido
- ☐ No Contactado
- ☐ Fuerza Mayor

> Nombre legible del supervisor y C.C.

> Sector *216* *Alejandro Sanchez*
C 1 014 198 960
Control de Calidad

> Centro de Distribución

> Devolución Improcedente

> Gestión Adicional

> Observaciones *De env 50 pds a crass*

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

> Fecha *31 MAR 2014*

> Fecha DIA MES AÑO

> Hora

F-0040

IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN153937026C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

MARCO FIDEL GOMEZ

Dirección:
CR 52 No 80 -18

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmisión:
21/03/2014 16:03:59

472

☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
NIT: 900.000.013-2

21 MAR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- ☐ Desconocido
- ☐ Dirección Errada
- ☐ No Reclamado
- ☐ Rehusado
- ☐ No Reside

OTROS

- ☐ Apartado Clausurado
- ☐ Cerrado
- ☒ No Existe Número
- ☐ Fallecido
- ☐ No Contactado
- ☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

> Fecha *25 MAR 2014*

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C. *Mauricio Molina*

> Sector *C. 79.209.916*

> Centro de Distribución *VORCE*

> Observaciones *NO Hay oz*

> Fecha DIA MES AÑO

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

marco fidel Gomez.

Cr 52 No 80-18

Bogota D.C.

Rad 7 83411



Bogotá D.C.

Señor (a):
GERARDO DE JESUS CASAS JIMENEZ
CALLE 87 No. 19 C - 71 OFC 405
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **MAS-16191**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000771 DEL 11 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE CONTINUA EL TRAMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. MAS-16191** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 19-03-2014

Número de radicado que responde: 20142120081741

C.COPIA:- **GERARDO DE JESUS CASAS JIMENEZ** CARRERA 13 No. 137-77 INT 1 OFC 1004 Bogotá D.C.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN153178285CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 GERARDO DE JESUS CASAS
 Dirección:
 CR 13 No 137 -77 INT 1 OFI
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión:
 20/03/2014 16:19:08

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 NIT: 900.600.018-2

20 MAR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia

Carola Jimenez

81741

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS:

☒ Apartado Clausurado
☒ Cerrado
☒ No Existe Número
☒ Fallecido
☒ No Contactado
☒ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 25/03/14
 Hora: 12:00
 Nombre legible del distribuidor:
 Alejandro Blanco
 C.C. 80.920.702
 Sector: 630
 Centro de Distribución: NORTE

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
 Hora:
 Nombre legible del distribuidor:
 C.C.:
 Sector:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

Observaciones:
 137-21
 PASA
 CU 138

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

Control de Calidad Devoluciones

472 Motivos de Devolución

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS:

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Nombre legible del supervisor y C.C.

Luis Arango 684 8185

Sector

200

Supervisor CC

Centro de Distribución

Racional

Devolución improcedente

Gestión Adicional

Observaciones

Una placa #137-21
 casa de Jiménez
 Pasó a la CU 138 con H 13

Intento de entrega No. 1

Fecha: 31 MAR 2014
 Hora:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
 Hora:

IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1

F-0040



Bogotá D.C.

Señores:
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP S.A
Representante Legal
AVENIDA CALLE 127 No 89-25 CASA 4
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque **al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCION	RESUELVE
1	JKB-15251	NUMERO 000972 DEL 18 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JKB-15251
2	JKB-16041	NUMERO 000967 DEL 18 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JKB-16041
3	JL2-09242	NUMERO 000993 DEL 18 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL2-09242
4	JL2-09371	NUMERO 000994 DEL 18 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL2-09371
5	JLG-09061	NUMERO 001193 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL EXPEDIENTE No. JLG-09061

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120099901

Pág. 2 de 6

6	JLF-09041	NUMERO 001136 DEL 28 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLF-09041
7	KAM-16451	NUMERO 000996 DEL 18 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KAM-16451
8	JLU-14441	NUMERO 001187 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLU-14441
9	JLO-14311	NUMERO 001123 DEL 28 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLO-14311
10	JL2-08491	NUMERO 001207 DEL 01 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL2-08491
11	JKE-10421	NUMERO 001133 DEL 28 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICION PRESENTADOS DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JKE-10421
12	KH5-10262	NUMERO 001128 DEL 28 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KH5-10262
13	KGL-09481	NUMERO 001121 DEL 28 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KGL-09481
14	KGL-10441	NUMERO 001185 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120099901

Pág. 3 de 6

			CONCESION No. KGL-10441
15	KGL-09001	NUMERO 001120 DEL 28 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICION PRESENTADOS DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KGL-09001
16	KGL-11171	NUMERO 001186 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KGL-11171
17	KGL-11281	NUMERO 001182 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KGL-11281
18	KGL-11501	NUMERO 001184 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KGL-11501
19	KGL-10191	NUMERO 001217 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KGL-10191
20	KGL-10361	NUMERO 001214 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICION PRESENTADOS DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KGL-10361
21	JLO-11201	NUMERO 001226 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLO-11201
22	JLO-11451	NUMERO 001231 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLO-11451
23	JLQ-10001	NUMERO 001225 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120099901

Pág. 4 de 6

			PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLQ-10001
24	JLM-09371	NUMERO 001191 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL EXPEDIENTE No. JLM-09371 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES
25	JLN-16481	NUMERO 001189 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLN-16481
26	JLN-16331	NUMERO 001188 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLN-16331
27	JLN-14241	NUMERO 001190 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLN-14241
28	JLN-10231	NUMERO 001192 DEL 31 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLN-10231
29	JL2-9441	NUMERO 001236 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL2-09441
30	JL2-09521	NUMERO 001215 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL2-09521
31	JLG-09511	NUMERO 001235 DEL 1 DE ABRIL DE	SE RESUELVE EL RECURSO DE

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120099901

Pág. 5 de 6

		2014	REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLG-09511
32	JKP-10061	NUMERO 001131 DEL 28 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JKP-10061
33	JL2-09591	NUMERO 001150 DEL 28 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL2-09591
34	JL2-09301	NUMERO 001147 DEL 28 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL2-09301
35	JL2-09181	NUMERO 001149 DEL 28 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JL2-09181
36	JKB-16041	NUMERO 000967 DEL 18 DE MARZO DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JKB-16041
37	KGL-10091	NUMERO 001205 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KGL-10091
38	JLM-16271	NUMERO 001224 DEL 1 DE ABRIL DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JLM-16271



NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120099901

Pág. 6 de 6

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 03-04-2014

Número de radicado que responde: 20142120099901

C.COPIA:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA AVENIDA CALLE 117 No 89-25 CASA 4 BARILOCHE II Bogotá D.C.

:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA CARRERA 20 No. 40-39 OFC 202 Bogotá D.C.

:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA AV 9 No. 113-52 OFC 2101 Bogotá D.C.

:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA CARRERA 87 No. 87-30 BARRIO LOS CEREZOS Bogotá D.C.

:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA CALLE 79 No. 44-09 APARTAMENTO 201 Bogotá D.C.

:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA CALLE 71 No 5-97 OFC. 503 EDIFICIO PLAZA 71 ROSALES Bogotá D.C.

472 **Motivos de Devolución** **Sticker de Devolución**

☒ Desconocido	☐ OTROS
☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado
☐ No Reclamado	☐ Cerrado
☐ Rehusado	☐ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallecido
	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 04/04/2014 Hora: 13:58

Nombre legible del distribuidor: *M. M. M.*

C.C.: 80160510

Sector: C23

Centro de Distribución: *plc*

Observaciones: *no está en bus*

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO Hora: 11:17

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-8385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN161136509CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
COMERCIALIZADORA

Dirección:
AV 9 No 113 - 52 OF 2101

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
04/04/2014 15:44:26

472 ☐ DEVOLUCION ☐ DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

04 ABR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
AV CALLE 26 No 59-51 Edificio Argos
BOGOTÁ D.C.

99901
Comercializadora
Uranio y Oro



Bogotá D.C.

Señores:

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP S.A

Representante Legal

AVENIDA CALLE 127 No 89-25 CASA 4 BARILOCHE II

Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque **al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCION	RESUELVE
1	KAM-15451	NUMERO 000984 DEL 18 DE MARZO DE 2014	SE RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION 00961 DE ABRIL 08 DE 2010 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KAM-15451
2	KAM-15321	NUMERO 000985 DEL 18 DE MARZO DE 2014	SE RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION 00963 DE ABRIL 08 DE 2010 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KAM-15321
3	KAM-15151	NUMERO 000986 DEL 18 DE MARZO DE 2014	SE RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION 00817 DE FEBRERO 11 DE 2010 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KAM-15151
4	KAM-14501	NUMERO 000997 DEL 18 DE MARZO DE 2014	SE RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION 00997 DE ABRIL 13 DE 2010 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KAM-14501



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120099341

Pág. 2 de 2

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 03-04-2014

Número de radicado que responde: 20142120099341

C.COPIA:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA AVENIDA CALLE 117 No 89-25 CASA 4 BARILOCHE II Bogotá D.C.

:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA CARRERA 20 No. 40-39 OFC 202 Bogotá D.C.

:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA AV 9 No. 113-52 OFC 2101 Bogotá D.C.

:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA CARRERA 87 No. 87-30 BARRIO LOS CEREZOS Bogotá D.C.

:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA CALLE 79 No. 44-09 APARTAMENTO 201 Bogotá D.C.

:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA CALLE 71 No 5-97 OFC. 503 EDIFICIO PLAZA 71 ROSALES Bogotá D.C.

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☒ Desconocido	☐ OTROS
☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado
☐ No Reclamado	☐ Cerrado
☐ Rehusado	☐ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallecido
	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 07/04/14

Hora: 11:00

Nombre legible del distribuidor: Nelson D

C.C.: 80160500

Sector: 623

Centro de Distribución: U6

Observaciones: no quita alm

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 RN161136676C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social

COMERCIALIZADORA
Dirección:
 AV 9 No 113 - 52 OF 2101

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

Preadmisión:
 04/04/2014 15:44:26

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 NIT.: 900.500.018-2

04 ABR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia

99347
 Comercializadora Uranio y Oro

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120087071

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor(A) :
TEOFILDE TORRES PRADA
Calle 144 No 21-04
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **J13-14581**, se ha proferido la Resolución **000853 DE 13 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 25-03-2014

Número de radicado que responde: 20142120087071

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

☐ Desconocido	☐ OTROS
☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado
☐ No Reclamado	☐ Cerrado
☐ Rehusado	☐ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallecido
	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 08 MAR 2014

Hora: 10:00

Nombre legible del distribuidor: *Simon Trujillo*

C.C.: *79979301*

Sector: *79979301*

Centro de Distribución:

Observaciones: *simon torres*

Intento de entrega No. 2

Fecha:

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG039112918CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TEOFILDE TORRES PRADA

Dirección:
CLL 144 No 21 -04

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
27/03/2014 16:09:27

472 ☐ DEVOLUCION ☐ DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

27 MAR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
AV CALLE 25 No 59-51 Edificio Argos
BOGOTÁ D.C.

teofilde prado

87071

Control de Calidad Devoluciones

472 Motivos de Devolución

☐ Desconocido	☐ OTROS
☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado
☐ No Reclamado	☒ Cerrado
☐ Rehusado	☐ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallecido
	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Nombre legible del supervisor y C.C.: *Jorge A. Remolina*

Sector: *C.C. 19.480.239*

Centro de Distribución: *211*

Devolución Improcedente: ☒ *Control de Calidad*

Gestión Adicional:

Observaciones: *cosa 2 piso Esquina*
fechada 10/10 x tipo 6/10
en arbol jardín

Intento de entrega No. 1

Fecha: 10 MAR 2014

Hora: 2:30 pm

Intento de entrega No. 2

Fecha:

Hora:

IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1 F-0040



NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120098511

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):

THEODORE LOUIS LEVITT

Representante Legal

SEMINOLE GROUP COLOMBIA CI LTDA hoy SEMINOLE GROUP COLOMBIA CI SAS

CARRERA 11 B No. 119-36

Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JJL-14391**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000969 DEL 18 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JJL-14391 - -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: María del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 02-04-2014

Número de radicado que responde: 20142120098511.

C. COPIA:- **SEMINOLE GROUP COLOMBIA CI SAS** CALLE 108 No. 14 B – 31 Bogotá D.C.

C. COPIA:- **SEMINOLE GROUP COLOMBIA CI SAS** CALLE 115 No. 54-85 AP 204 Bogotá D.C.

472 **Sticker de Devolución**

Motivos de Devolución

☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

OTROS

Intento de entrega No. 1

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-8385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG040045685C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
THEODORE LOUIS LEVITT

Dirección:
CRA 11B 119 36

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmisión:
04/04/2014 15:42:16

472 ☐ DEVOLUCION

DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

04 ABR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA

AV CALLE 26 No 59-51 Edificio Argos
BOGOTA D.C.

98511

Theodore Louis



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20142120097801

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):
EUGENIO ABAD HOYOS GIRALDO
Representante Legal
CONSORCIO CONSTRUCCIONES VIALES
CARRERA 74 No. 48-37 OFICINA 313 y/o 314
Medellín - Antioquia

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OH6-14511**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000716 DEL 06 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDA LA INTENCION DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL No.OH6-14511** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la CALLE 32 C No. 76-76 oficina 101-202 LOS LAURELES o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ

Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 02-04-2014

Número de radicado que responde: 20142120097801

C.COPIA:- **CONSORCIO CONSTRUCCIONES VIALES CARRERA 74 CALLE 48 INT 314 Medellín - Antioquia.**

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	☐ Desconocido	OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor
	☐ Dirección Errada	
	☐ No Reclamado	
	☐ Rehusado	
	☐ No Reside	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 5/4/14	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO
Hora:	Hora:	Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C. PEDRÓ GARCÍA	C.C. PEDRÓ GARCÍA	C.C. PEDRÓ GARCÍA	C.C. PEDRÓ GARCÍA
Sector 1.017-158.026	Sector 1.017-158.026	Sector 1.017-158.026	Sector 1.017-158.026
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: FACTA #	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN160461974C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 CONSORCIO
 Dirección:
 CR 74 CLL 48 INT 314

Ciudad:
 MEDELLÍN_ANTIQUÍA
 Departamento:
 ANTIQUÍA
 Preadmisión:
 03/04/2014 16:25:37

472 ☐ DEVOLUCION
472 DESTINATARIO


AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 NIT.: 900.500.018-2
03 ABR. 2014
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia

Consortio Vales 97800

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120086171

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):

JUAN PABLO SANABRIA LUENGAS
CALLE 19 No 28-43
Yopal - Casanare

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JIB-15121**, se ha proferido la Resolución **No GSC-ZC 000018 DE 11 DE FEBRERO DE 2014**, por medio de la cual **SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 25-03-2014
Número de radicado que responde: 20142120086171

C.C. **JUAN PABLO SANABRIA LUENGAS** CALLE 26 No 20-55, Yopal - Casanare

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rehusado
☐	No Reside

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 30/03/14

Hora:

Nombre legible del distribuidor: Alex

C.C.: 1118 548 994

Sector: 990

Centro de Distribución: Yopal

Observaciones: Dren no conocerlo.

Intento de entrega No. 2

Fecha: DA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:

YG038943976C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JUAN PABLO SANABRIA

Dirección:
 CLL 19 No 28 -43

Ciudad:
 YOPAL

Departamento:
 CASANARE

Preadmisión:
 26/03/2014 15:59:28

472 ☐ DEVOLUCION

472 DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

26 MAR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 AV CALLE 26 No 59-51 Edificio Argos
 BOGOTA D.C.

Devoluciones

C: joan lenguas

8671

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

11 FEB. 2014

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC - ZC

000018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
No. JIB-15121 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

La Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012, 9 1818 de 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y VSC-593 de 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 04 de enero de 2010, el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS suscribió el contrato de concesión No JIB-15121 con el señor JUAN PABLO SANABRIA LUENGAS, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de Materiales de Construcción, en un área de 86 hectáreas y 68907 metros cuadrados, ubicada en jurisdicción del municipio de San Martín y San Pablo de Guaroa, departamento de Meta, por el término de 30 años contados a partir del 04 de junio de 2010, fecha en la cual se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 13-22)

Mediante Auto No. GET -142 de fecha 07 de noviembre de 2012, notificado por estado jurídico No. 67 el día 20 de noviembre de 2012, la autoridad minera:

- *REQUERIR bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) exigidos en el concepto técnico del 23 de octubre de 2012 numeral 1, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o formule su defensa.*
- *Correr traslado al titular del concepto técnico GET-079 de fecha 23 de octubre de 2012.*

Mediante convenio No. 211045 suscrito el día 27 de diciembre de 2011 entre el Servicio Geológico Colombiano -SGC- (recibido en cesión por la Agencia Nacional de Minería) y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE-, se convino que FONADE se compromete a ejecutar, por su cuenta y riesgo, la gerencia integral del proyecto que consiste en la ejecución de actividades de apoyo a la fiscalización integral de los títulos mineros.

Para el desarrollo del convenio No. 211045, FONADE suscribió los contratos No. 2122051 y 21220052 de 2012, con los consorcios GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONROL y HGC,

000018

11 FEB. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JIB-15121 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

respectivamente. Según el objeto contractual de los contratos mencionados los consorcios se obligan a ejecutar las actividades de evaluación documental e inspecciones de campo requeridas para apoyar a la autoridad minera en la fiscalización integral de los títulos mineros.

Para la interventoría de los contratos No. 2122051 y 21220052 de 2012, FONADE suscribió los contratos No. 2122280 y 2122281 de 2012, con el consorcio TC-CCC/027 y la sociedad SERTIC S.A.S., respectivamente.

En desarrollo del apoyo a la fiscalización integral del título minero No. JIB-15121 el consorcio HGC, realizó las actividades de revisión documental e inspección en campo y elaboró el informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 08 de Noviembre de 2013 en el cual se hacen las siguientes recomendaciones:

TRAMITES PENDIENTES.

Se recomienda a la autoridad minera se pronuncie respecto a la cesión de derechos la cual se entendió surtida mediante la resolución GSC- No. 074 de 27 de septiembre de 2011.

- ✓ Se recomienda a la autoridad minera, imponer multa contemplado en el artículo 287 de la ley 685 de 2001 por no allegar el complemento del Plan de Trabajos y Obras, según lo solicitado en auto GET N° 142 del 7 de noviembre de 2012. Aunado a lo anterior requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que los allegue.
- ✓ Se recomienda a la autoridad minera, requerir al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2012, con su respectivo plano de labores ejecutadas.
- ✓ Se recomienda a la autoridad minera que requiera al titular para que allegue nuevamente los formatos básicos mineros semestrales de 2011 y 2012, y los formatos básicos anuales de 2010 y 2011.
- ✓ Se recomienda requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por no allegar el pago del canon superficiario correspondiente al: Tercer año de construcción y montaje: UN MILLON SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1'703.440).
- ✓ Se recomienda a la autoridad minera aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a las dos primeras anualidades de la etapa de construcción y montaje.
- ✓ Se recomienda a la autoridad minera requerir al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental para el área del contrato o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días.
- ✓ Se recomienda a la autoridad minera requerir al titular para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° DL000521 expedida el 16 de agosto de 2012, con una vigencia desde el 16 de agosto de 2012 hasta el 12 de agosto de 2013 para que ampare segundo año de la etapa de construcción y montaje.
- ✓ Se recomienda a la autoridad minera, requerir al titular para que allegue: El FBM I semestre de 2013.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JIB-15121 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Mediante Concepto Técnico GSC-ZC No. 515 de fecha 25 de noviembre de 2013, se concluyó lo siguiente:

- *Requerir al titular para que ajuste la póliza minero ambiental conforme a las especificaciones señaladas en el numeral 2.1 del presente concepto.*
- *Para continuar con el trámite, se envía el expediente del título contrato de concesión No. JIB-15121 a la parte jurídica.*

Revisados el Sistema de Gestión Documental de la Agencia Nacional de Minería (ORFEO) y el expediente físico del Contrato de Concesión No. JIB-15121, se encuentra que el titular allegó FBM anual 2012 y pago del canon superficiario del tercer año de construcción y montaje, por lo cual no serán requeridos y se procederá a su posterior evaluación.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

En primer lugar, la Agencia Nacional de Minería aclara que revisado el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. JIB-15121, se evidenció que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto No. GET -142 de fecha 07 de noviembre de 2012 notificado por estado jurídico No. 67 el día 20 de noviembre de 2012 consistente en presentar el complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO, por lo que en el presente acto administrativo se procederá a imponer la correspondiente multa.

Ahora bien, una vez evaluado el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. JIB-15121 se observa que mediante Auto No. GET -142 de fecha 07 de noviembre de 2012, se requirió al señor JUAN PABLO SANABRIA LUENGAS titular del referido contrato de concesión, bajo apremio de multa para que allegue el complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO, para lo cual se le concedió el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del mencionado acto administrativo, plazo que venció el 02 de enero de 2013, sin que a la fecha se haya cumplido con el mencionado requerimiento.

Por lo anterior, se procederá a imponer la sanción de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, que al respecto dispone:

"ARTÍCULO 115. MULTAS. *Previo el procedimiento señalado en el artículo 287 de este código, la autoridad concedente o su delegada, podrán imponer al concesionario multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del contrato, siempre que no fuere causal de caducidad o que la autoridad concedente, por razones de Interés público expresamente invocadas, se abstuviera de declararla.*

La cuantía de las multas será fijada valorando, en forma objetiva, la índole de la infracción y sus efectos perjudiciales para el contrato.

La imposición de las multas estará precedida por el apercibimiento del concesionario mediante el procedimiento señalado en el artículo 287 de este código."

"ARTÍCULO 287. PROCEDIMIENTO SOBRE MULTAS. *Para la imposición de multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas, que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JIB-15121 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en este Código. En caso de contravenciones de las disposiciones ambientales la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes."

Así las cosas, se procede a imponer multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2014, al titular del Contrato de Concesión No. JIB-15121, por la omisión en el cumplimiento del requerimiento bajo apremio de multa, realizado por la Autoridad Minera mediante Auto No. GET -142 de fecha 07 de noviembre de 2012.

Finalmente, es pertinente hacer la aclaración que la imposición de la multa no exime a los titulares del contrato de concesión, de cumplir con las obligaciones adquiridas previamente, motivo por el cual en el presente acto administrativo, se procederá a requerir nuevamente el complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO, pero esta vez bajo causal de caducidad por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones de conformidad con el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; así mismo, se efectuarán los demás requerimientos a que haya lugar.

Que en mérito de lo expuesto, la Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER al señor JUAN PABLO SANABRIA LUENGAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. JIB-15121, multa por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2014, equivalentes a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000.00) M/CTE, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1º: La suma adeudada por concepto de la multa impuesta, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 Davivienda a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

PARÁGRAFO 2: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago, por parte del titular del contrato No. JIB-15121, remitase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

PARÁGRAFO 3: Informar al titular del Contrato de Concesión No. JIB-15121, que si esta multa no es cancelada en la anualidad de la firmeza de la misma, el valor para su pago deberá ser indexado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JIB-15121, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico del 23 de octubre de 2012 numeral 1. Por lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JIB-15121, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones de póliza minero ambiental, de conformidad con las especificaciones dadas en el Numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 515 de fecha 25 de noviembre de 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JIB-15121 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JIB-15121, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero semestral y anual de 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JIB-15121, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo a través del cual la autoridad ambiental competente conceda licencia ambiental o certificado de trámite de la misma expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. JIB-15121, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).

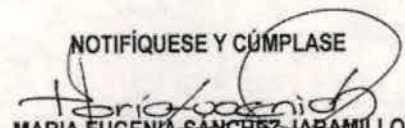
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 1 del 11 de Julio de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 515 de fecha 25 de noviembre de 2013

ARTÍCULO OCTAVO.- Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera para que lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente pronunciamiento al señor JUAN PABLO SANABRIA LUENGAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. JIB-15121; de no ser posible la notificación personal súrtase por aviso.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra el artículo primero de la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro

VoBo.: Camilo Ruiz Carmona
Elaboró: MMMA 



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120100361

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):
PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA
AV 39 N° 16-44
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LAE-16591**, se ha proferido la Resolución **001151 DE 28 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL EXPEDIENTE** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORITZ

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 03-04-2014

Número de radicado que responde: 20142120100361

C.COPIA: PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA CALLE 37 C. NO 21B - 52 BARRIO INDUSTRIAL, Villavicencio Meta

:- PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA CALLE 3 C No. 31B-18, Villavicencio Meta.

:- PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA CALLE 3 C No. 14-64 BARRIO HACARITAMA, Villavicencio Meta

:- PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA CALLE 152 No. 7B -82 APTO 201, Bogotá D.C.

:- PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA CALLE 46 No 36-18 BARRIO LA ESMERALDA – VILLAVICENCIO – META

:- PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA CARRERA 69B No 24-39 INT. 13 APT. 502 LAURELES SAUZALITO – Bogotá D.C.

472 Motivos de Devolución		OTROS	
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado	☐ Cerrado	☐ No Existe Número
☐ Dirección Errada	☐ Fallecido	☐ No Contactado	☐ Fuerza Mayor
☐ No Reclamado			
☐ Rehusado			
☐ No Reside			

Informe de entrega No. 1		Informe de entrega No. 2	
Fecha: 10 7 ABR 2014	Fecha: 10 7 ABR 2014	Hora: 10:00	Hora: 10:00
Nombre legible del distribuidor: Luis Uribe	Nombre legible del distribuidor: Luis Uribe	C.C.:	C.C.:
Sector: C.C. 85.983.504	Sector: C.C. 85.983.504	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: Casa 2 P. 5a	Observaciones: Casa 2 P. 5a	Observaciones:	Observaciones:

IN-CP-D-000-PR-001 / versión 2 F-9385

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN161136441CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 PEDRO ALFONSO
 Dirección:
 CLL 3 C No 14 - 64 BARRIO
 Ciudad:
 VILLAVICENCIO META
 Departamento:
 META
 Preadmisión:
 04/04/2014 15:44:26

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 04 ABR 2014
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 AV CALLE 26 No 59-51 Edificio Algor
 BOGOTÁ D.C.

100361
 Pedro Cheg-amarca



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120086381

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):
PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA
AV 39 N° 16-44
Bogotá - D.C.

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LAI-16591**, se ha proferido la Resolución **000928 DE 17 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORITZ

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 25-03-2014

Número de radicado que responde: 20142120086381

C.COPIA: **PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA CALLE 37 C NO 21B - 52 BARRIO INDUSTRIAL, Villavicencio Meta**

- PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA CALLE 3 C No. 31B-18, Villavicencio Meta.

- PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA CALLE 3 C No. 14-64 BARRIO HACARITAMA, Villavicencio Meta

- PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA CALLE 152 No. 7B -82 APTO 201, Bogotá D.C.

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rehusado
☐	No Reside

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 04/04/2014

Hora: 11:00

Nombre legible del distribuidor: Paulo Garcia

C.C.: 86081128

Sector: D 6600

Centro de Distribución: PO VLE

Observaciones: fuera de casa

Intento de entrega No. 2

Fecha: 04/04/2014

Hora: 11:00

Nombre legible del distribuidor: Paulo Garcia

C.C.: 86081128

Sector: D 6600

Centro de Distribución: PO VLE

Observaciones: fuera de casa

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 DIRECCIÓN: CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
 RN159569214C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
PEDRO ALFONSO
 Dirección: CLL 37 C No 21B- 52 BRR
 Ciudad: VILLAVICENCIO META
 Departamento: META
 Preadmisión: 02/04/2014 16:07:31

472

☐ DEVOLUCIÓN
☒ DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 NIT.: 900.500.018-2

02 ABR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia

Paulo Garcia

Cll 37c # 21B- 52 Br Indostical

86381



BOGOTÁ, 20-03-2014

Señor (a):
UNION TEMPORAL VIAS URBANAS
CALLE 18 No 18-115
San jose del guaviare - Guaviare

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OKT-10211**, se ha proferido la Resolución **000953 DE 17 DE MARZO DE 2014**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA INTENCION DE CONTINUAR CON EL TRAMITE PARA UN SOLICITANTE Y SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORTIZ
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 20-03-2014
Número de radicado que responde: 20142120082711

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rehusado
☐	No Reside

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 03/14

Hora:

Nombre legible del distribuidor: *Edgar Espinoza*

C.C.: *97613536*

Sector: *460*

Centro de Distribución: *10258120*

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha:

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-CP-DH-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIÓ:
 RN154882920CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 UNION TEMPORAL VIAS

Dirección:
 CLL 18 No 18 -115

Ciudad:
 SAN JOSE DEL GUAVIARE

Departamento:
 GUAVIARE

Preadmisión:
 25/03/2014 16:27:54

472

☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO





Bogotá D.C.

Doctor(a):
ADRIANA YANETH MORALES
Representante Legal
UNION TEMPORAL VIAS GUAVIARE 2013
CALLE 10 No. 47-04 BARRIO LA ESPERANZA III ETAPA
Villavicencio - Meta

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OK6-08161**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 001132 DEL 28 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL No. OK6-08161** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: María del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 01-04-2014

Número de radicado que responde: 20142120096271

C. COPIA: **UNION TEMPORAL VIAS GUAVIARE 2013 CARRERA 47 10 07 21 Villavicencio - Meta.**

Sticker de D

472

Motivos de Develución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Refusado
No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
☒ No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 04 ABR 2014

Hora: 04 ABR 2014

Nombre legible del distribuidor

C.C. **Nestor Ortiz**

Sector: C.C. 17.346.580

Centro de Distribución

Observaciones

No hay plazas visibles

Intento de entrega No. 2

Fecha: 04 ABR 2014

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
INMEDIATA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN159569656C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

UNION TEMPORAL VIAS

Dirección:
CR 47 10 07 21

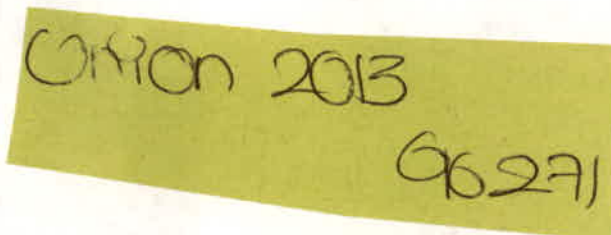
Ciudad:
VILLAVICENCIO META

Departamento:
META

Preadmisión:
02/04/2014 16:07:31

472

☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO





NIT.900.500.018-2

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120086381

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):

PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA
AV 39 N° 16-44
Bogotá - D.C.

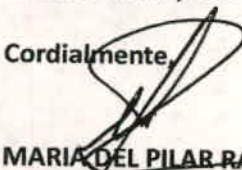
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LAI-16591**, se ha proferido la Resolución **000928 DE 17 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los tres (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORITZ

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 25-03-2014

Número de radicado que responde: 20142120086381

C.COPIA:- PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA CALLE 37 C NO 21B - 52 BARRIO INDUSTRIAL, Villavicencio Meta

:- PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA CALLE 3 C No. 31B-18, Villavicencio Meta,

:- PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA CALLE 3 C No. 14-64 BARRIO HACARITAMA, Villavicencio Meta

:- PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA CALLE 152 No. 7B -82 APTO 201, Bogotá D.C.

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside	OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☒ No Existe Número ☒ Fallecido ☒ No Contactado ☐ Fuerza Mayor
---	---

Intento de entrega No. 1 Fecha: 04 ABR 2014 Hora: 10:30 Nombre legible del distribuidor: Nestor Ortiz Sector: C.C. 17.346.580 Centro de Distribución: Observaciones: Solo Impares	Intento de entrega No. 2 Fecha: 04 ABR 2014 Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:
---	--

IN-OP-DI-003-FRL-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN159569228CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 PEDRO ALFONSO
 Dirección:
 CLL 3C No 31B -18
 Ciudad:
 VILLAVICENCIO META
 Departamento:
 META
 Preadmisión:
 02/04/2014 16:07:31

472 ☐ DEVOLUCIÓN
 DESTINATARIO


AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 NIT.: 900.520.018-2
02 ABR. 2014
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia

Pedro Garza
CL 3C No 31B-18
86381

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120083231

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 20-03-2014

SEÑOR:
CASIMIRO RODRIGUEZ MONTAÑO
CRA 32A No. 12-49
Zipaquirá - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FLA-081**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 193 DE 11 DE FEBRERO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 45 DE 21 DE MARZO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 20-03-2014
Número de radicado que responde: 20142120083231
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C. 1075637124

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C. 1075637124

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-93

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG038669744C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

CASIMIRO RODRIGUEZ

Dirección:
 CR 32A No 12 -49

Ciudad:
 ZIPAQUIRA

Departamento:
 CUNDINAMARCA

Preadmisión:
 21/03/2014 16:01:55

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 NIT.: 000.500.018-2

21 MAR. 2014

VENTANILLA DE CORPES, ONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia

Casimiro montano 83231

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120085701

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):

JORGE ABRAHAM GIRON LOPEZ

CARRERA 16 B No. 4-02

Buenaventura - Valle del cauca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KB4-15501**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000934 DEL 17 DE MARZO DE 2014**, por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA SOLICITUD DE CONTRATO No. KB4-15501 Y SE TOMAN OTRAS DETEMINACIONES** - que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE TENCION REGIONAL CALI** ubicado en la Carrera 98 No 16 - 00 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 21-03-2014

Número de radicado que responde: 20142120085701

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.COPIA: -JORGE ABRAHAM GIRON LOPEZ CARRERA 3 No. 2-22 OFICINA 206 Buenaventura – Valle del Cauca.

: -JORGE ABRAHAM GIRON LOPEZ CARRERA 14 No. 7-73 Pradera - Valle del Cauca.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120090921

Pag 1 de 1

BOGOTÁ, 27-03-2014

Señor(a):

JOSE LIBARDO AYARBE PINO

Representante Legal

PROYECTAR VIVIENDA LTDA

CALLE 12 No 39-04 LOACL 1 ZONA INDUSTRIAL

Bogota - D.C.

Referencia: **CITACIÓN**

Cordial Saludo:

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 309 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente No **EXPDIENTE BA3-152**, se ha proferido el **AUTO GSC-ZC No 309 DE 21 DE MARZO DE 2014**, el cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicado en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis

Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio

Fecha de elaboración: 27-03-2014

Número de radicado que responde: 20142120090921

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rehusado
☒	No Reside

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Edwin Soler

05-30-78-812

Nombre legible del distribuidor

C.C. **01 ABR 2014**

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Latinoamericana

Informe

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG039420975CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JOSE LIBARDO AYARBE PINO

Dirección:
 CLL 12 No 39 - 04 LOCAL 1

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

Preadmisión:
 31/03/2014 16:06:33

472 ☒ **DEVOLUCION**

DESTINATARIO

~ S

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

31 MAR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA

AV CALLE 26 No 59-51 Edificio Argos
 BOGOTA D.C.

Jose pino 90921



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO**

AUTO GSC-ZC No. **309**

Bogotá, D.C, **21 MAR. 2014**

REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESIÓN N° BA3-152
TITULAR:	ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE LADRILLO Y MATERIALES DE CONSTRUCCION
MINERAL:	ARCILLA CERAMICA
ÁREA:	284.5795Has.
MUNICIPIOS:	BOGOTA D. C.

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 483 del 27 de mayo de 2013 y teniendo en cuenta la siguiente:

A través del radicado N° 20145500086892 de fecha 27 de Febrero del 2014, el señor **JULIO GUSTAVO OVALLE BOHÓRQUEZ**, Director Ejecutivo de la **Asociación Nacional de Fabricantes de Ladrillo y Materiales de Construcción**, titular del contrato de concesión N° **BA3-152**, de un yacimiento de **ARCILLAS CERAMICA**, localizado en **BOGOTA D. C.**, el cual solicito de Amparo Administrativo de conformidad con lo previsto en los artículos 306 y subsiguientes del Código de Minas, en virtud de la perturbación, de la Inspección 19A Distrital de Policía Localidad de Ciudad Bolívar, que se encuentren perturbando dentro del área del Contrato de Concesión N° **BA3-152**.

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. Como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del titular del Contrato de Concesión N° **BA3-152**, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control, Zona Centro de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado programar la fecha y decide citar a la parte querellante, a la querellada, el **25 DE ABRIL A LAS 9:00 A.M.**, en las instalaciones de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2.001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar al contratistas abogado **JORGE MARIO ECHEVERRIA USTA** y al funcionario Ingeniero **HERNANDO RINCON NUÑEZ** del Grupo de Seguimiento y Control, Zona Centro pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

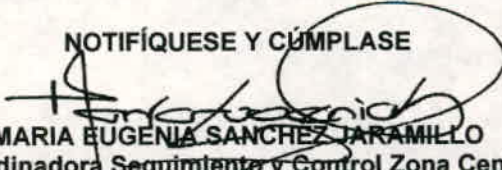
Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y querellado de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo, se dirige contra el señor **JOSE LIBARDO AYERBE PINO**, representante legal de Proyectar Vivienda LTDA, del cual el querellante aporla dirección procedase por parte del grupo de Información y Atención al Minero, librar el oficio correspondiente.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

- **QUERELLANTE: JULIO GUSTAVO OVALLE BOHÓRQUEZ**, Director Ejecutivo de la **Asociación Nacional de Fabricantes de Ladrillo y Materiales de Construcción**, en el Kilómetro 3 Vía Mochuelo, Email: anafalco@anafalco.com.co
- **QUERELLADO: JOSE LIBARDO AYERBE PINO**, representante legal de Proyectar Vivienda LTDA, en la calle 12 N° 39-04 Local 1 Zona Industrial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

GSC/JMEU



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120089081

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
TEOFILDE TORRES PRADA
CALLE 2 BIS No. 38-25
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **J13-15171**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000825 DEL 13 DE MARZO DE 2014**, por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. J13-15171** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 26-03-2014
Número de radicado que responde: 20142120089081
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
C.COPIA:- **TEOFILDE TORRES PRADA** CALLE 2 No. 41-03 Bogotá D.C.
:- **TEOFILDE TORRES PRADA** CARRERA 51 A No. 127 – 52 APTO 603 INT 3 Bogotá D.C
:- **TEOFILDE TORRES PRADA** CARRERA 11 B No. 118-85 APTO 301 Bogotá D.C
:- **TEOFILDE TORRES PRADA** CARRERA 38 A No. 1 B – 40 INT 15 Landázuri - Santander

Sticker de Devolución

472	Motivos de Devolución	OTROS
	☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
	☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
	☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
	☐ Rehusado	☐ Fallecido
	☐ No Reside	☐ No Contactado
		☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1				Intento de entrega No. 2			
> Fecha	DIA	MES	ANO	> Fecha	DIA	MES	ANO
> Hora				> Hora			
> Nombre legible del distribuidor				> Nombre legible del distribuidor			
> C.C.				> C.C.			
> Sector				> Sector			
> Centro de Distribución				> Centro de Distribución			
> Observaciones				> Observaciones			

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 RN157223714C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TEOFILDE TORRES PRADA

Dirección:
 CLL 2 No 41 -03

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

Preadmisión:
 28/03/2014 16:14:18

472 ☐ DEVOLUCION ☒ DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

28 MAR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 AV CALLE 26 No 59-51 Edificio Argos
 BOGOTA D.C.

teofilde

89081

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120093001

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 31-03-2014

SEÑOR:

PROYECTOS DE INGENIERIA Y GEOLOGIA COLOMBIANA PROINGECOL S.A.S
CALLE 140 No 6-57 INT 5 APT. 302
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **CAA-091**, se ha proferido **AUTO GET No 038 DE 05 DE MARZO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 49 DE 01 DE ABRIL DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 31-03-2014
Número de radicado que responde: 20142120093001
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. **PROYECTOS DE INGENIERIA Y GEOLOGIA COLOMBIANA PROINGECOL S.A.S** CARRERA 28 No 11-65 OFC 174, Bogota - D.C.

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rehusado
☐	No Reside

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG039568676CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

PROYECTOS DE

Dirección:
CLL 140 No 6 - 57 INT 5 APTO 555

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
01/04/2014 16:05:21

472

☐ DEVOLUCION
☒ DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
NIT.: 900.500.018-2

01 ABR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia

Proyectos SAG 93001



BOGOTÁ, 20-03-2014

Señor (a):
CONSORCIO BARRANCON
CALLE 18 No 18-115
San jose del guaviare - Guaviare

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OKT-10211**, se ha proferido la Resolución **000953 DE 17 DE MARZO DE 2014**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA INTENCION DE CONTINUAR CON EL TRAMITE PARA UN SOLICITANTE Y SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORTIZ
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 20-03-2014
Número de radicado que responde: 20142120082701

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido	☐	OTROS	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	☒	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	☐	☐	No Existe Número
☐	Refusado	☐	☐	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	☐	☐	No Contactado
☐		☐	☐	☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 4/03/14

Hora:

Nombre legible del distribuidor: Edgar Espinosa

C.C.: 97613036

Sector: 460

Centro de Distribución: 1015800

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha:

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN154882933CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 CONSORCIO BARRANCON
 Dirección:
 CLL 18 nO 18 -115
 Ciudad:
 SAN JOSE DEL GUAVIARE
 Departamento:
 GUAVIARE
 Preadmisión:
 25/03/2014 16:27:54

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



C.N. Barrancon 82201

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120089271

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 26-03-2014

Señor (a):
SILVIO BOLIVAR YELA CUNDAR
CALLE 94 J BIS N° 80 D -04
Bogota - D.C.

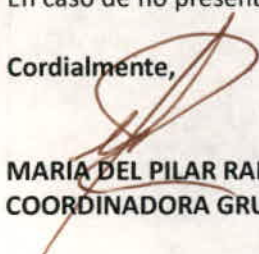
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NGJ-16331**, se ha proferido la Resolución **001035 DE 20 DE MARZO DE 2014**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORTIZ
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 26-03-2014
Número de radicado que responde: 20142120089271

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	☐	Desconocido	☐	☐	OTROS
☐	☐	Dirección Errada	☐	☐	Apartado Clausurado
☐	☐	No Reclamado	☒	☐	Cerrado
☐	☐	Rehusado	☐	☐	No Existe Número
☐	☐	No Reside	☐	☐	Fallecido
☐	☐		☐	☐	No Contactado
☐	☐		☐	☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 28/03/14
 Hora: 9:32
 Nombre legible del distribuidor: Steve Orjuela
 C.C.: 80.057.571
 Sector: 502
 Centro de Distribución: NORTE
 Observaciones: no hay en el con v

Intento de entrega No. 2

Fecha:
 Hora:
 Nombre legible del distribuidor:
 C.C.:
 Sector:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERÍA AGENCIA NACIONAL
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG039112864CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 SILVIO BOLÍAR YELA
 Dirección:
 CLL 94 J BIS No 80D -04

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
 27/03/2014 16:09:27

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



Silvio Bolívar Yela 8927

Control de Calidad Devoluciones

472 **Motivos de Devolución**

☐	☐	Desconocido	☐	☐	OTROS
☐	☐	Dirección Errada	☐	☐	Apartado Clausurado
☐	☐	No Reclamado	☒	☐	Cerrado
☐	☐	Rehusado	☐	☐	No Existe Número
☐	☐	No Reside	☐	☐	Fallecido
☐	☐		☐	☐	No Contactado
☐	☐		☐	☐	Fuerza Mayor

Nombre legible del supervisor y C.C.:
 Sector: 218
 Centro de Distribución: Nte Uriel Ferro
 Devolución impropiciada: 80828.970
 Gestión Adicional:
 Observaciones: pasado de Kr 77 a Kr 84 y termina en el 90

Intento de entrega No. 1

Fecha: 04/04/14
 Hora:
 Nombre legible del supervisor y C.C.:
 Sector:
 Centro de Distribución:
 Devolución impropiciada:
 Gestión Adicional:
 Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha:
 Hora:
 Nombre legible del supervisor y C.C.:
 Sector:
 Centro de Distribución:
 Devolución impropiciada:
 Gestión Adicional:
 Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1 F-0040

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120087391

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor(A) :

ANGEL ORLANDO BENITEZ VEGA

CRA 19 No 6B-17 APTO 101

Zipaquirá - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JC4-14021**, se ha proferido la Resolución **000855 DE 13 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 25-03-2014

Número de radicado que responde: 20142120087391

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido	☐	OTROS
☐	Dirección Errada	☒	Apartado Clausurado
☐	No Reclamado	☐	Cerrado
☐	Rehusado	☐	No Existe Número
☐	No Reside	☐	Fallecido
		☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 31/03/14 Hora: 10:30

Nombre legible del distribuidor: **Rodríguez**

Sector: **460**

Centro de Distribución: **460**

Observaciones: **3 meses**

Intento de entrega No. 2

Fecha: 10/3 ABR 2014 Hora: 10:30

Nombre legible del distribuidor: **Rodríguez**

Sector: **460**

Centro de Distribución: **460**

Observaciones: **3 meses**

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG039112780C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ANGEL ROLANDO BENITEZ

Dirección:
CR 19 No 6B- 17 APTO 101

Ciudad:
ZIPAQUIRA

Departamento:
CUNDINAMARCA

Preadmisión:
27/03/2014 16:09:27

472 ☐ DEVOLUCION DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

27 MAR. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA

AV CALLE 26 No 59-51 Edificio Argos
BOGOTÁ D.C.

Angel Vega *07/39/11*



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120097641

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Doctor(a):

PAULA ANDREA PULGARIN

Representante Legal

PROYECTO COCOHONDO S.A.S.

CALLE 38 NO 63B -65 BARRIO LOS CONQUISTADORES

Medellin - Antioquia

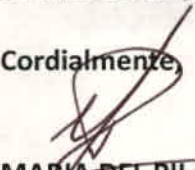
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ILR-16411**, se ha proferido la Resolución **001183 DE 31 DE MARZO DE 2014**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN** ubicado en la Calle 32C No 76-76 OFC. 101 – 202 LOS LAURELES, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORTIZ

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 02-04-2014

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución ☒ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside		OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1 Fecha: 5/4/14 Hora: 9:35 Nombre legible del distribuidor: Ornel Osorio C.C.: 71.628.219 Sector: 459 Centro de Distribución: La Terminal Observaciones: no lo reclama		Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2		F-9385	

REMITENTE	
Nombre/ Razón Social AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
Dirección: CL 26 No 59 - 51 PISO 8	
Ciudad: BOGOTA D.C.	
Departamento: BOGOTA D.C.	
ENVIO: YG039900915CO	
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social PAULA ANDREA PULGARIN	
Dirección: CLL 38 No 63B -65 BRR LOS	
Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA	
Departamento: ANTIOQUIA	
Preadmisión: 03/04/2014 16:25:06	
472 ☐ DEVOLUCION ☒ DESTINATARIO	

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
NIT.: 000.522.018-2	
03 ABR. 2014	
VENTANA LA DE CORRESPONDENCIA Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos Bogotá, D.C. - Colombia	

Paula Pulgarin 97641



Bogotá D.C.

Señores:

MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A. MC ASOCIADOS S.A.
CALLE 11 No. 28-423 INT13
Yopal - Casanare

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IHO-09321**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000948 DEL 17 DE MARZO DE 2014** por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDA LA VOLUCTAD DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. IHO-09321** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZREYES

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 25-03-2014

C.COPIA:- **MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A. MC ASOCIADOS S.A** CARRERA 15 A No. 25-05 Yopal – Casanare.

:- **MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A. MC ASOCIADOS S.A** CALLE 27 No. 18-62 Yopal – Casanare

:- **MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A. MC ASOCIADOS S.A** CARRERA 19 No. 19-05 Yopal – Casanare

:- **MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A. MC ASOCIADOS S.A** VEREDA ALTAMIRA FINCA SANTA INES Aguazul – Casanare.

:- **MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A. MC ASOCIADOS S.A** VEREDA SAN RAFAEL FINCA BUENOS AIRES RIO CHIQUITO Aguazul – Casanare.

:- **MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A. MC ASOCIADOS S.A** VIA AGUAZUL – Maní KILOMETRO 19 ENTRADA LOS MERE CURES FINCA LA MILAGROSA.

:- **MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A. MC ASOCIADOS S.A** CALLE 8 No. 22-44 Yopal - Casanare.

:- **MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A. MC ASOCIADOS S.A** CARRERA 11 No. 4-23 INT 13 Yopal - Casanare.

472

Motivos de Devolución

☐

 Desconocido

☐

 Dirección Errada

☐

 No Reclamado

☐

 Rehusado

☐

 No Reside

OTROS

☐

 Apartado Clausurado

☐

 Cerrado

☒

 No Existe Número

☐

 Fallecido

☐

 No Contactado

☐

 Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha

31 MAR 2014

Horario

15:45

Nombre legible del distribuidor

Robert Naranjo

C.C.

C.C. 74 857 521

Sector

472

Centro de Distribución

Yopal

Observaciones

en 19 19 15 h41

Intento de entrega No. 2

Fecha

Horario

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN155540586CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

MATERIALES Y

Dirección:

CR 19 No 19 -05

Ciudad:

YOPAL

Departamento:

CASANARE

Preadmision:

26/03/2014 16:00:52

472

☐ DEVOLUCION

DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

26 MAR 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA

AV CALLE 26 No 59 Edificio Argos

BOGOTÁ D.C.

r

Heroldes S.A.

86631